
Anales del Instituto Nacional de Previsión

Administración: Sagasta, 6, Madrid.

Sección doctrinal.

LAS MUTUALIDADES INFANTILES EN ESPAÑA ⁽¹⁾

POR

FIDEL M. DE URBINA

I

Origen de la Mutualidad escolar.

La obra de Cavé.

Las Mutualidades escolares, consideradas como cimientos en que descansa el gran edificio de la previsión social, han tenido su cuna en la capital de Francia.

En la esfera del progreso no se puede hacer, de una manera absoluta, la afirmación de que está en un punto geográfico, en tal individuo o en determinada idea, el origen, la raíz, el génesis de las concepciones humanas. Una novedad no es más que la combinación de distintas cosas ya conocidas, y que fueron, o parecieron ser, en su día verdaderas novedades. Una idea original no es más que resultado del choque producido entre otras ideas ya en circulación. Un invento no es más que el fruto de las cavilaciones de un hombre que ha dedicado el

(1) El presente trabajo obtuvo Mención honorífica en el Concurso de temas de Seguros organizado por la Asociación Nacional de la Prensa de Seguros (1918).

esfuerzo de su inteligencia al estudio de leyes, principios y fenómenos descubiertos antes por otros hombres. Los relámpagos del genio humano, como las ciencias, no tienen una germinación espontánea, aislada, independiente, sino que un relámpago es la luz refleja de otros relámpagos, como una ciencia es derivación o especialización de otras ciencias, pues todas ellas, íntimamente hermanadas y sometidas a subordinación recíproca, forman la infinita y brillante cadena de los conocimientos humanos.

Menos aun puede haber cosas absolutamente nuevas en materia de mutualidad y de cooperación, dentro del concepto social que aquí damos a esos términos. La palabra mutualidad expresa la recíproca coordinación y ayuda de esfuerzos dirigidos hacia un fin noble. Mutualidad quiere decir ayudarse los unos a los otros, y, aun mejor, hacer muchos por uno lo que uno no podría hacer por sí mismo. El principio a que responde la mutualidad es, ni más ni menos, una ley del instinto, cuyo imperio se pone de manifiesto, no sólo entre los hombres, sino también entre los animales.

Hombres y animales se ayudan unos a otros, entre sí, a satisfacer sus necesidades, a mitigar sus dolores, a remediar sus desventuras, a defenderse colectivamente contra peligros o enemigos más fuertes que ellos. La mutualidad no es más que una forma de la lucha por la vida. Desde las edades más remotas, en todos los países y en todas las razas, ha existido el espíritu de asociación y de cooperación, más o menos desarrollado. «En toda época — dice Carlos Gide — han sabido los hombres asociarse para trabajar, para divertirse, para orar, para las solemnidades funerarias.» Desde tiempos también muy lejanos empezaron a practicarse las ideas mutualistas en el terreno económico, estableciendo las gentes de oficio normas y reglamentos que encerraban el principio del socorro mutuo.

Francia, de suprema exuberancia espiritual, es uno de los países en que con más vigor han nacido y arraigado las Asociaciones mutualistas. El año 1913 se contaban en Francia 20.000 Sociedades de socorros mutuos y de previsión, 16.000 Asociaciones escolares y post-escolares, 10.000 de seguros mutuos agrícolas y más de 9.000 Asociaciones cooperativas.

Ya en la Edad Media, bajo títulos diversos, funcionaban esas organizaciones, creadas por artesanos de una misma profesión. Nada menos que a los tiempos en que fué construido el templo de Salomón hay autores que remontan la vida de la llamada «Asociación del *compagnonnage*», que tenía por objeto un cambio fraternal de socorros (1). Cuando un compañero llegaba a una localidad, se procuraba darle trabajo; si no lo encontraba, dábale lo necesario para que fuera a buscarlo en otra parte; si estaba enfermo, le visitaban los consocios, llevándole cada uno lo que buenamente podía.

(1) Bertelott, *La Mutualité scolaire*.

En sus orígenes, y mientras las Asociaciones mutuales gozaron de absoluta libertad, cayeron en no pocos errores, abusos y despilfarros, que desnaturalizaron sus fines, teniendo que venir la acción oficial a regular y encauzar su existencia. Si no fuera por temor a salirnos del objeto de este trabajo, podríamos enumerar multitud de disposiciones, leyes y decretos dictados en diversas naciones para someter a las Sociedades de socorros mutuos a un régimen de vigilancia y de protección, hasta declararlas de utilidad pública. Y es que esas agrupaciones, con la difusión que han adquirido en los pueblos cultos y con los fines que llenan en su diversidad de formas, han llegado a ser verdaderos instrumentos de progreso, órganos activos de la economía nacional, que no pueden menos de merecer las solicitudes y la fiscalización del Estado.

Pero lo que nos importa es estudiar las Mutualidades escolares, y a Francia hemos de volver nuestras miradas, ya que, como queda dicho, en Francia tuvieron su cuna. Puede decirse que el año 1881 marcó una fecha histórica en los anales de esas organizaciones. Fué ese año cuando el niño entró en la mutualidad, presentándose el 19 de noviembre un primer proyecto de Ley, que vino a modificar toda la legislación anterior.

Ya en esa época habían adquirido las Sociedades de socorros mutuos no poco desarrollo. Según datos oficiales, en 1881 existían 7.011 de esas Sociedades, con ingresos anuales que pasaban de 22 millones de francos, y con entregas de 1.793.504 francos para sus Cajas de pensiones de retiro.

Pero la organización de todas estas Sociedades era insuficiente e imperfecta desde el punto de vista de la previsión. Llenaban las necesidades de la asistencia médico-farmacéutica en caso de enfermedad, y otras que se cubren con el socorro mutuo que pudiéramos llamar inmediato, de momento. Pero había un gran vacío que llenar en lo relativo a la obtención de pensiones para la vejez. En demostración de esto, baste decir que, de 1871 a 1881, el término medio de las pensiones anuales concedidas fué de 69,85 francos; la edad media de los pensionistas, de 65 años, 3 meses y 3 días, y el tiempo medio pasado por cada adherido en la Sociedad, de 24 años y 24 días.

La insuficiencia de las rentas era un mal—dicho más justamente, no era todo el bien apetecible—, y este mal provenía de tres causas principales:

Primera. De que los individuos entraban demasiado tarde en la Mutualidad.

Segunda. De la organización de los socorros en caso de enfermedad, que resultaba demasiado dispendiosa.

Tercera. De que se atendía a este servicio de asistencia a los enfermos con preferencia al de retiros para la vejez.

El factor edad, cuando se trata de constituir una renta, no puede contrarrestarse más que con el robustecimiento de las imposiciones

hechas en la Caja de retiros. Pero esto es imposible cuando los aspirantes a la renta son gentes trabajadoras, modestas, que dependen de un salario y que no pueden dedicar cantidades importantes a la consecución de su objeto.

El problema, pues, no tenía más que una solución práctica: prolongar la permanencia de los asociados dentro de la Mutualidad, hacer que sus pequeñas entregas a la Caja de retiros se multiplicasen todo lo posible en cuanto al número. En una palabra: había que ser mutualista desde muy jóvenes, desde que se ingresaba en la escuela.

Así se lo hizo ver la experiencia a un distinguido ciudadano francés, llamado Juan-C. Cavé, Juez del Tribunal de Comercio del Sena y Presidente de una Sociedad de Socorros mutuos del XIX distrito de París. Oigamos al mismo Cavé explicar el fundamento de su feliz idea, nervio de toda la obra de las Mutualidades escolares.

El 18 de junio de 1905, en el Salón de fiestas de la Alcaldía del citado distrito, la Liga de la Enseñanza celebraba el vigésimoquinto aniversario de la primera Sociedad escolar de socorros mutuos. A petición de sus amigos, Cavé explicó del siguiente modo cuáles fueron los comienzos de la Mutualidad escolar:

«En 1865, con el concurso de algunos amigos, de los que ya quedan pocos para asistir a esta fiesta, que sería para ellos un cuarentenario, fundamos, en este mismo distrito, una Sociedad de Socorros mutuos de adultos, cuyos principios fueron bastante prósperos para permitir la realización de algunas economías, dedicadas a un retiro, posibilidad que habíamos hecho brillar ante los ojos de nuestros afiliados.

»Pero, a partir del duodécimo año de ejercicio, tales fueron los gastos, siempre crecientes, ocasionados por las enfermedades de los socios ya envejecidos, que no nos permitían hacernos ilusiones sobre la importancia de la pensión que podríamos pagarles, aun después de treinta años de ingresar en la Sociedad y a los sesenta y cinco de edad.

»Aun hoy es esta pensión de 60 francos anuales solamente, es decir, pequeña en exceso para hacer frente a las necesidades más indispensables de un anciano.

»Era preciso un remedio a ésta situación. Este remedio parecía consistir en constituir la Sociedad con elementos más jóvenes, por esta razón más robustos y capaces, y que, con unas cuotas más pequeñas, dejaran todos los años en la Caja un excedente de recursos aplicables a la formación del capital para el retiro.

»Era necesario también, al mismo tiempo, que, al lado del fondo común, cuya organización primitiva es poco fructuosa, se abriese, a beneficio de los socios, una libreta individual de la Caja Nacional de Retiros (que capitalizaba entonces al 5 por 100), en cuya libreta se inscribirían cuotas especiales, susceptibles de producir, por una más prolongada acumulación de los intereses compuestos, una pensión segura más elevada. Para lograr el fin deseado, sólo se requería for-

mar la Sociedad con adolescentes, y mejor aun, si era posible, con niños de nuestras escuelas.

»Esta es, señores, en toda su simplicidad, la concepción que se me quiere atribuir.»

Cavé fundó, en las escuelas del barrio llamado la Villette, la primera de las Mutualidades que tanto contribuyeron a popularizar su nombre.

La concepción de Cavé, en efecto, no podía ser más simple, pero no podía ser más grande, más racional, ni más espléndida en sus resultados. A ella se adaptó el sistema aplicado más tarde a las Mutualidades, y cuyas normas vinieron a destruir las del antiguo régimen débil.

Entrando en la Mutualidad los adolescentes, y aun los párvulos, son muchas las anualidades con que pueden contribuir a la formación del retiro.

Nutridas las Mutualidades con individuos de tierna edad, las enfermedades de los asociados son menores en número y de duración más corta, disminuyendo así los gastos de asistencia.

Estableciendo socorros en metálico, en lugar de sufragar la asistencia médico-farmacéutica, se evitan los abusos a que siempre se presta esa asistencia.

Finalmente, haciendo que una parte de las cuotas vaya al fondo común de socorros, y otra parte a formar el capital para la obtención de la renta, se fortalece el principio de la previsión, logrando que esas rentas alcancen mayor cuantía.

Estos son, como veremos luego, los pilares en que descansa la Mutualidad escolar. En sus comienzos, la obra de Cavé tropezó con dificultades, como ocurre generalmente cuando se quiere implantar un sistema nuevo, por excelente que sea. La obra habian de realizarla principalmente los maestros de instrucción primaria, y éstos tenían ya bastante carga sobre sus hombros. Además, estaban recién creadas las Cajas de ahorro escolares, cuyos buenos resultados eran patentes. Los maestros se resistían a introducir una novedad pedagógica que pudiera anular otra ya conocida como muy buena.

Pero las dificultades se vencieron. Los maestros fueron comprendiendo la bondad del sistema. A Cavé se unieron otros hombres de buena voluntad, entre ellos Eduardo Petit, Inspector general de Instrucción pública, colaborador entusiasta de la acción iniciada por Cavé. Con un trabajo de apostolado, de cariño sin límites y de no poco patriotismo, apelando a una intensa propaganda oral y escrita, pública y privada, que empezó en la capital para extenderse después a las provincias, las Mutualidades escolares llegaron a echar las raíces profundas de una verdadera institución social.

Una nueva legislación vino a darlas más vigoroso impulso. En 1.º de abril de 1898 publicóse una Ley protectora de las Mutualidades escolares, declarándolas Sociedades de previsión, prestándolas apoyo.

económico y reservándose el Estado la facultad de intervenir en ellas con su tutela. Esta Ley les abría nuevos y dilatados horizontes. Al amparo de la libertad condicionada y del apoyo oficial que se las otorgaba, fueron extendiéndose de año en año. Los mutualistas escolares, que eran 57.829 el año 1898, pasaban de 600.000 en 1904, y a fines de 1913 eran ya 835.000.

He aquí, explicado a grandes rangos, pero en su esencia, el origen de las Mutualidades escolares. La idea de Cavé, tan simple, ha venido a tener la fuerza de las ideas geniales. ¡Tan sencilla, y nadie había dado en ella hasta entonces! A las Mutualidades escolares se las llama Petites-Cavé, designación que lleva enlazados los nombres ilustres de su fundador y de uno de los apóstoles más ardientes de la propaganda que se hizo en Francia para imponerlas.

Lo que representan como instrumento de economía y de moralización lo veremos más adelante. Lo que representan como éxito de la idea lo demuestra el cuadro siguiente, que pone de relieve el movimiento de las Mutualidades desde el año 1896 al 1914.

El que no aparezca su número en progresivo aumento no dice nada, pues ello se debe a que muchas pequeñas Mutualidades se fusionan para hacer más robusta su vida. En lo que hay que fijarse es en las demás cifras del cuadro, cuyo crecimiento es bien notorio:

MUTUALIDADES ESCOLARES EN FRANCIA

ESTADÍSTICA OFICIAL

Años.	Sociedades.	Socios participantes.	Ingresos totales.	Gastos totales.	Fondos libres.	Fondo de retiros.	Fortuna total.
1896	21	18.688	102.427	58.946	155.061	172.445	327.506
1897	55	24.428	165.338	82.607	231.810	198.696	430.506
1898	181	57.829	275.543	135.608	267.334	240.264	507.598
1899	768	220.871	862.875	476.239	694.797	317.553	1.012.350
1900	1.389	346.932	1.773.768	1.045.508	1.419.509	620.280	2.039.789
1901	1.758	468.331	2.497.125	1.693.579	2.240.182	1.108.114	3.348.296
1902	1.895	522.089	2.905.533	2.189.949	2.961.837	1.778.979	4.740.816
1903	1.997	563.047	3.122.636	2.540.246	3.657.649	2.613.793	6.271.442
1904	2.029	606.632	3.452.839	2.855.091	4.192.220	3.106.844	7.299.064
1905	2.015	668.009	3.749.780	3.206.131	4.792.116	3.598.755	8.390.871
1906	2.099	696.465	3.938.275	3.376.321	5.354.070	4.026.315	9.380.385
1907	2.159	716.767	4.145.468	3.685.454	5.964.086	6.436.662	12.400.748
1908	2.049	736.161	4.300.514	3.733.487	6.548.968	7.819.218	14.368.186
1909	2.138	790.610	4.666.484	4.042.726	7.220.021	8.559.627	15.779.648
1910	2.153	817.059	4.852.491	4.197.447	7.822.158	8.890.415	33.470.381
1911	2.174	814.651	4.874.311	4.357.148	8.282.443	9.985.098	38.836.321
1912	2.168	817.895	4.938.824	4.448.225	8.631.336	10.693.102	40.230.781
1913	2.185	835.055	5.044.525	4.002.010	9.161.687	10.851.816	44.520.085
1914	1.633	582.215	3.232.909	2.687.759	7.867.378	9.470.502	43.178.989

OBSERVACIONES.—El número de Sociedades que han suministrado datos es de un 10 por 100, próximamente, inferior al de Sociedades existentes.

Según se advierte por el distinto tipo de los números que van al final de la última columna, a partir del año 1910 figuran en la fortuna total las imposiciones hechas directamente en las libretas.

La baja que se nota en las cifras correspondientes al año 1914 obedece a la movilización militar y a la ocupación de parte del país, causa de que numerosas Sociedades no enviaran sus datos.

II

Mecanismo de las Mutualidades.

Organización española.

CAVÉ dió la forma precisa a que debía de sujetarse el funcionamiento de las Mutualidades. La fórmula podrá ser susceptible de algunas variantes en su aplicación práctica, según los fines, los gustos, las iniciativas y la mayor o menor amplitud de criterio que acompañe a los organizadores. El sistema Cayé está implantado en Francia bajo diversas modalidades, porque dentro de él y de la libertad expansiva que se concede a las Pequeñas-Cayé son posibles múltiples combinaciones. Pero la sustancia, el principio fundamental de la mutualidad, son únicos. La fórmula no varía.

Por eso el régimen de las Mutualidades, al implantarlo oficialmente en España, tenía que ser un verdadero trasplante del establecimiento en Francia. Hablar del uno y exponer su mecanismo, es dar a conocer el mecanismo del otro. Por eso, al ocuparnos del origen de las Mutualidades en Francia, hemos dejado deliberadamente de especificar su funcionamiento, porque nos ha parecido más preferible y más lógico el hacerlo con referencia a las de España. Ellas son, después de todo, las que nos han movido a escribir este trabajo.

Hemos dicho en el capítulo anterior que los pilares en que descansa la mutualidad escolar son cuatro, a saber:

Adherirse a ella en los primeros años;

Contrarrestar los efectos gravosos del mayor número de enfermedades en las edades adultas;

Suministrar, en caso de enfermedad, socorros en metálico, en vez de asistencia médico-farmacéutica;

Hacer que las cuotas de los adheridos se dividan de modo que una parte vaya al fondo común de socorros y otra parte a constituir el capital de retiro.

Vamos a ver ahora cómo se cumplen estas condiciones.

La disposición creadora de nuestro régimen oficial de Mutualidades es el Real decreto de 7 de julio de 1911, que lleva la firma del entonces Ministro de Instrucción pública, don Amalio Gimeno (*Gaceta* de 14 del mismo mes). Más tarde, el 11 de mayo de 1912, se publicó otra disposición ministerial reglamentando el funcionamiento de las Mutualidades escolares. A esta disposición hemos de atenernos para lograr nuestro objeto.

Un organismo central, la llamada «Comisión de la Mutualidad escolar», rige todo lo que con éstas se relaciona. La gestión de este organismo es, a la vez, administrativa, inspectora y pedagógica. Señala las normas de la administración, tiene facultades de vigilancia, y le incumbe, al mismo tiempo, el deber de vulgarizar los conocimientos referentes a la Mutualidad, utilizando para ello todos los medios de adecuada propaganda.

Según lo dispuesto en el articulado del Reglamento que nos ocupa, en toda escuela se puede organizar una Mutualidad. Pueden figurar como socios mutualistas cuantos alumnos de ambos sexos estén comprendidos entre los tres y los diez y ocho años. Estos socios mutualistas son los que tienen derecho a percibir los beneficios sociales de la Mutualidad. Puede haber además socios protectores, y lo son cuantas personas o entidades contribuyen, con sus cuotas periódicas o donativos especiales, a engrosar los recursos de la Mutualidad. La adhesión es de libre voluntad de los escolares: se hacen o no mutualistas, con arreglo a su deseo.

Los alumnos inscritos, por el hecho de haberlo sido, quedan obligados a pagar una cuota semanal mínima de diez céntimos de peseta. De esta cuota se llevan cinco céntimos a un fondo especial común. Este fondo se destina preferentemente a pasar un socorro de 50 céntimos diarios a los socios que caen enfermos. Si la enfermedad dura más de un mes, el socorro se disminuye a 25 céntimos por otros dos meses. En caso de fallecimiento de un mutualista, se le pasa a su familia un subsidio de 25 pesetas para gastos de entierro.

Los otros cinco céntimos de la cuota semanal se imponen en libretas individuales del Instituto Nacional de Previsión, contratando con este organismo un seguro infantil, de capitalización, para los veinticinco años, o un seguro de renta que se disfrutará a los 55, 60 ó 65 años. Los titulares de libretas de dote infantil, al cumplir los veinticinco años, tienen la facultad de no retirar su capital y dejarlo impuesto, como entrega única, para que produzca su renta correspondiente a los 50, 55, 60 ó 65 años. Si así le place, puede aumentar la cuantía de esa renta efectuando nuevas impositaciones.

Estas son las reglas generales que se aplican al funcionamiento económico de las Mutualidades. Pero ya hemos indicado que puede haber variaciones que alteren la forma, sin quebrantar en nada el principio a que se sujeta el mecanismo. Así, por ejemplo, una Mutualidad próspera podrá aumentar el socorro de enfermedad o prolongar el período de su beneficio. Otras veces se suprimirá el auxilio en caso de fallecimiento, o se aumentará su cuantía. Estos detalles accidentales son muchas veces hijos de las circunstancias, y se establecen en vista de la marcha que lleva la Mutualidad.

Lo que no se puede alterar en modo alguno son los fines específicos que deben cumplir estas Asociaciones. Con arreglo a lo preceptuado por la Legislación, esos fines son los siguientes:

- 1.º El ahorro a interés compuesto.
- 2.º La constitución de dotes infantiles.
- 3.º La formación de pensiones de retiro.
- 4.º Cualquiera otra obra de previsión y de bien social, tales como el seguro de enfermedad y el popular de vida; cantinas, colonias y viajes escolares; obras antialcohólicas, de cultura, de higiene social, etc.

Para que una Mutualidad se acoja al régimen oficial, es condición indispensable que cumpla, por lo menos, dos de los tres fines que ocupan los primeros lugares. Es decir, que toda Mutualidad ha de ser de ahorro y de previsión diferida, cumpliendo este último requisito mediante la apertura de libretas que sirvan para lograr una dote a los veinticinco años o una pensión de retiro en la vejez.

Los beneficios que se obtienen acogiéndose al régimen oficial consisten en el apoyo que presta el Estado a los mutualistas, mediante bonificaciones que se aportan a cada una de las libretas de previsión. Todo niño que en el transcurso de un año ha impuesto en su libreta 50 céntimos, por lo menos, se ve favorecido por otra cantidad igual, que le impone el Estado. La bonificación máxima que puede recibir un asociado es de 3 pesetas por año. Con esta ayuda se fomenta y se estimula al mutualismo, se premia también la perseverancia en las imposiciones; pero se señala un límite racional (las 3 pesetas), pues de no hacerlo así, los socios pudientes resultarían muy beneficiados con las imposiciones originarias de la protección del Estado.

La misma escuela es el domicilio social de la Mutualidad. Para la administración de ésta se nombra un Consejo directivo o Junta, que deben formarlo un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Contador y varios Vocales. Estos cargos los desempeñan en efectividad personas mayores, designadas al efecto, procurando escoger aquellas que, por su seriedad y su amor a este género de instituciones, sean garantía de seguro éxito. Pero, además, cada uno de los cargos tiene como adjunto a un alumno, con objeto de que éstos intervengan directamente en las funciones administrativas. Estos alumnos son elegidos por sus propios compañeros, y tienen en sus reuniones voz, pero no voto.

La Mutualidad puede ser libre, es decir, organizarse de un modo particular, sin pertenecer a una escuela oficial. Pero, en este caso, si bien gozan de las ventajas del régimen oficial y de las generales del Instituto Nacional de Previsión, no pueden aspirar, en cambio, a la ayuda que presta el Estado con sus bonificaciones.

La Mutualidad, para tener este derecho, ha de inscribirse, necesariamente, en el Registro abierto al efecto en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Este Registro se ha establecido precisamente en el mismo Instituto Nacional de Previsión, para facilitar así las operaciones burocráticas.

Las Mutualidades escolares que hayan aceptado el régimen oficial deben celebrar todos los años una Fiesta de Previsión.

Finalmente, las Mutualidades de una comarca, y aun las de un núcleo considerable de población, pueden federarse y depender de un organismo directivo que las gobierne a todas.

Obra de atracción.

Estas son, en sus rasgos más esenciales, las características que imprime a las Mutualidades el régimen legal que las ha constituido en España. Como antes hemos apuntado, las acertadas iniciativas y los nobles deseos pueden modificar los resortes del mecanismo; pero el mecanismo tiene que ajustarse al principio y a la ley moral que presiden la organización y la orientación de estas Sociedades.

La primera condición que han de llenar es la de ser activas. Lo son ya en sí, desde el momento que solicitan la atención de los niños hacia una obra que les interesa, y que seguramente les gusta, cuando el maestro explica con cariño y habilidad todo su alcance. Lo son también porque se asientan en un dicho vulgar que es todo un principio de sabia economía: «Un grano no hace granero, pero ayuda al compañero.» Aquí, el grano es la moneda de diez céntimos o la cuota mayor que el niño le lleva al maestro todas las semanas, grano que representa muy poco sacrificio y que puede ser la base de toda una pedagogía, de todo un carácter, de toda una vida debidamente ordenada.

Se podrá decir que el mecanismo y la pedagogía y el carácter y la vida se rompen allí donde se tropieza con niños de familias miserables, para quienes el disponer de diez céntimos semanales es un imposible; pero no será difícil conseguir que los niños pudientes acojan bajo su protección a los niños miserables, o que personas de la localidad, del distrito, del barrio a que pertenece la Mutualidad, se encarguen de que su munificencia llene los huecos que en las listas de afiliados deja la pobreza. En Francia, la acción particular y también la oficial han trabajado mucho en este sentido, logrando interesar vivamente a la opinión para que no se produzcan esos huecos. Los resultados obtenidos son excelentes.

Medio de atracción también es el no señalar cuotas de entrada para pertenecer a la Mutualidad. En algunos Reglamentos hemos visto establecida esta condición, y nos pronunciamos abiertamente contra ella. El ingreso en la Mutualidad no debe suponer sacrificio alguno, ni pequeño, ni grande. Exigir una cuota de inscripción equivale a reducir aun más, para los pobres, la puerta de entrada, que ya es para ellos estrecha. Hacer lo contrario nos parece que es ir contra el principio de la igualdad, de necesario predominio en todo el funcionamiento de las Mutualidades. Es muy conveniente dar a los niños de familias humildes la sensación de que, por el hecho de adherirse a la Mutualidad de su escuela, son ya tanto como los compañeros acariciados por la fortuna. La Mutualidad es una obra de amor y de fraternidad, y no cul-

tivaremos esmeradamente estos grandes sentimientos si empezamos por establecer diferencias que engendren rivalidades y envidias. Suprimiendo las cuotas de ingreso y haciendo persistente labor para que las familias bien acomodadas—sobre todo, las que no tienen hijos—ayuden a pagar las cotizaciones de los escolares menesterosos, se realizará aquel hermoso propósito que Léon Bourgeois ha condensado en estas bellas palabras: «Atraer a todas las abejitas de Francia para que gusten la miel de la fraternidad.»

Lo que decimos respecto de la diferencia de clases hemos de aplicarlo también a la diferencia de sexos. Toda propaganda de Mutualismo escolar ha de encaminarse a lograr el fin de que las niñas sean tan mutualistas como los niños. En nuestro país, desgraciadamente, la mujer está poco ó nada iniciada en los problemas sociales. Se tiene el prejuicio de que la asociación, en cualquiera de sus múltiples formas, representa un derecho y una fuerza reservados exclusivamente para el hombre. Tal vez proviene esto de que en España, pueblo de amargados, de descontentos y de rebeldes, está harto arraigada la creencia de que asociación quiere decir espíritu de lucha, organización combativa para que unos intereses se lancen agresivamente contra otros intereses que les son antagónicos. Y, precisamente, dentro del terreno social, la asociación tiene un sentido mucho más elevado, pues quiere decir alianza de voluntades, de recursos y de iniciativas para buscar soluciones armónicas a todos los problemas, extirpando las malas hierbas del odio y lanzando a todos los vientos el polen fecundo de la solidaridad humana. El ingreso de las niñas en las Mutualidades contribuirá a que se afiancen la igualdad económica y la consideración social de la mujer, digna de gozar de mayores preeminencias en la vida.

La obra post-escolar.

Todo lo que precede es cuanto de más notorio se nos ocurre decir respecto del mecanismo de las Mutualidades. Pero algo más hemos de añadir antes de cerrar este capítulo.

El mecanismo de la mutualidad no acaba, no debe acabar y romperse en la escuela primaria. Todos los que propagan la bondad de estas instituciones, y el mismo Cavé a la cabeza de ellos, están de perfecto acuerdo en que *la mutualidad escolar debe ser la escuela de la mutualidad*. Significa esto que la escuela ha de ser verdadero campo de experimentación, donde los niños hagan el aprendizaje de la mutualidad, de tal forma que el hábito de la economía y de la previsión, bien adquirido, perdure en ellos como una cosa, como una necesidad inherente a toda su existencia.

Pero debemos reconocer que esto es un poco difícil. Salidos los alumnos de la escuela primaria, se corre el peligro de que abandonen

las prácticas mutualistas, no sólo por perder el contacto íntimo con su Mutualidad, sino porque los individuos, entrados ya en el último período de la adolescencia, se sienten atraídos por otros juegos, por otros gustos, por otras aficiones y hasta por nacientes apetitos, que procurarán satisfacer con todo lo que debieran seguir ingresando en la Caja mutualista. Por otra parte, la ausencia de la autoridad y de la disciplina que impone a todos el ambiente de la escuela, y el faltarle el ejemplo de los compañeros, que siempre es una fuerza, pueden ser causas que determinen, en el alumno, al principio, una indiferencia; luego, un olvido completo de aquella buena costumbre adquirida en sus primeros años de escolar. Si esto acontece, toda la obra ya edificada se habrá derrumbado. Los beneficios de la mutualidad se reducirán, en este caso, a los auxilios que haya recibido el mutualista, si tuvo la desgracia de encontrarse enfermo, y al ínfimo capital que haya acumulado en su libreta para la dote o el retiro. Esto, sencillamente, será un fracaso. La única manera de evitarlo consiste en lograr que el mutualista continúe siendo siempre un soldado de la Mutualidad.

En consecuencia, los resortes del mecanismo mutualista deben tener una prolongación, un segundo funcionamiento fuera de la escuela. Se impone, pues, la mutualidad *post-escolar* e *inter-escolar*. La primera se logra aprovechando la asistencia de los alumnos a las escuelas de adultos, u organizando nuevas Asociaciones de antiguos discípulos de una misma escuela, para que continúen entregando en ésta sus cuotas con igual asiduidad que lo hacían antes. La segunda se consigue estableciendo también el sistema mutualista en las escuelas de segunda enseñanza, en los Institutos, en los Colegios, en las Academias especiales, en las Sociedades deportivas, allí dondequiera que se reúnan los ya iniciados en las prácticas del ahorro y de la previsión. Y la Mutualidad *inter-escolar* debe penetrar, más que en ningún otro Centro, en las Escuelas Normales, donde se hacen los maestros que el día de mañana han de ser entusiastas y experimentados promotores de toda acción mutualista.

«Hemos de agregar — dice un apóstol de estas ideas, por nosotros muy querido (1)— que es muy de desear que toda Escuela Normal esté dotada de una Mutualidad de retiro, que los normalistas administrarán por turno. Por entregas regulares, los maestros, que pueden beneficiar de las subvenciones y primas del Estado, por el Instituto Nacional de Previsión, pueden asegurarse fácilmente un suplemento de pensión de retiro, que disminuirá de una manera notable la diferencia existente entre sus honorarios en activo servicio y el importe de su pensión. Al mismo tiempo, pueden servir como ejemplo a sus alum-

(1) Tomás Balbás, «Conferencia pronunciada en el Ayuntamiento de San Sebastián».

nos. Una buena y meditada organización de la enseñanza de la previsión en las escuelas de primera enseñanza, de adultos y normales, permitirá *dirigir la escuela hacia la educación* y formar hombres conociendo sus deberes y teniendo la energía necesaria para llevarlos a la práctica».

En una palabra: el mecanismo de la Mutualidad debe estar funcionando constantemente, como si fuera una necesidad, una ley de la vida: funcionando en la escuela primaria; luego, en las escuelas de segunda enseñanza; más tarde, en las Asociaciones de adultos, cuando ya los individuos tienen conciencia de sus actos y pueden contribuir, con lo que ganan, a la alimentación del fondo de sus Sociedades; funcionando, en fin, desde la niñez hasta la ancianidad, que es cuando se recogen los sabrosos frutos de una lucha consagrada a la redención económica y moral de sí mismo.

(Continuará.)

LA LUCHA CONTRA EL PARO EN ESPAÑA

PDR

CARLOS G. POSADA

La acción del Estado.

El problema de la lucha contra el paro en España tiene, como en otros países, su aspecto público (acción de los Poderes públicos) y su aspecto privado (fundamentalmente, acción especial de los Sindicatos). No han sido, sin embargo, muy abundantes las manifestaciones de lucha para evitar un peligro tan grande como el que supone el paro involuntario de trabajo. La acción sindical (de los Sindicatos profesionales) fué, sin duda, la de mayor éxito y la más extensa; no se conocen datos seguros: ha sido poco estudiada; quizá algún día pueda hacerse un examen bastante completo reuniendo los informes y noticias recogidas por el Instituto de Reformas Sociales, las que proporcione la Comisaría de Seguros y quizás ya el Ministerio del Trabajo, sin contar, claro es, todo lo que directamente pueda tomarse de las organizaciones obreras y patronales que se hubieren ocupado del problema de los sin trabajo.

Prescindiendo hoy de la acción privada, sindical o de otro género, y de la acción municipal, provincial o regional dentro de la pública, vamos a hacer una exposición de las medidas procedentes del Gobierno encaminadas a organizar la lucha contra el paro. Como antecedente de las mismas existen algunas disposiciones y también abundantes discusiones en Cortes relacionadas con actos del Gobierno para combatir la escasez o falta de trabajo. Todas se reducen en el fondo a la ejecución de obras públicas: ante alguna crisis de trabajo y sobre todo ante alguna crisis que podía acarrear perturbación de orden público, el Gobierno malgastaba unos millones y muchas veces con tan escaso éxito que ni el conflicto de orden público o una emigración en masa podía evitar.

Las medidas del Poder central que intentamos examinar ahora tratan de establecer un sistema de colocación y un régimen de seguro: los dos remedios que se consideran más importantes para la lucha

contra la falta de trabajo. Ateniéndonos a la clasificación más admitida de remedios contra el paro, aquella que señala entre los principales la asistencia por el trabajo, los trabajos públicos, la educación profesional, la emigración y muy especialmente la colocación y el seguro, no queremos decir que en España sólo estos dos últimos hayan sido abordados por los Poderes públicos. En primer lugar acaban de ser indicados los trabajos públicos como antecedente de un estudio completo de la lucha contra el paro en nuestro país, y en segundo lugar debemos decir ahora que en la *Gaceta* al menos, tampoco ha sido descuidado el problema de la emigración. El de la asistencia por el trabajo habría, si acaso, que buscarlo en la acción privada, y el de la educación profesional apenas si comienza a preocupar a los que gobiernan.

Limitándonos, pues, a la organización de la colocación y a la del seguro no cabe duda que la actividad del Estado viene desde hace algunos años manifestándose con cierta intensidad, aun cuando no con gran eficacia. Veamos en qué ha consistido.

La primera medida de interés y cierta trascendencia tomada por el Gobierno, en la que se alude directamente al problema del paro, es la del año de 1910. El 5 de marzo (*Gaceta* del 6) el entonces Ministro de Fomento, Sr. Calbetón, puso a la firma del Monarca un Real decreto encomendando al Instituto Nacional de Previsión el estudio de un anteproyecto estableciendo la Corporación Nacional de Actuarios, Caja de Seguro popular de invalidez, Caja de Seguro popular de vida, *Caja de Seguro para el paro involuntario de trabajo* y Caja de retiros oficiales para funcionarios públicos. Queriase imprimir, según expresión del preámbulo, un acentuado movimiento a la solución de los varios problemas que encierra el político-social del seguro popular, concepto más amplio que el del seguro obrero, aunque siempre relacionado con personas económicamente débiles. No se admitía por entonces el problema de la obligatoriedad, el cual necesita una preparación especial y difícil de que aun se carecía; únicamente con relación a los funcionarios se iniciaba su introducción; en todo lo demás, se partía del régimen voluntario establecido en la Ley que rige el Instituto Nacional de Previsión. «Para conseguir que llegue en su día a implantarse el seguro popular oficial obligatorio, dice el preámbulo o exposición del Real decreto, se requiere un principio de educación nacional de las clases obreras y patronales que engendre en ellas hábitos de seguro y tener preparada en el territorio patrio la ramificación vastísima necesaria para que la institución del seguro oficial se acerque a cuantos necesiten utilizarla.» Con especial relación al paro se tiene en cuenta solamente aquel que obedezca a motivos independientes de la voluntad del parado, como el de crisis industriales, agrarias, etc.; y se aludió también en el Real decreto a la próxima reunión de un Congreso en París con carácter internacional para estudiar dicha cuestión, y final-

mente a la conveniencia de preparar una Estadística de paro por el Instituto de Reformas Sociales.

El anteproyecto de Ley cuyo estudio encarga el Real decreto del Sr. Calbetón, trata de organizar entre otros servicios, el de una Caja de seguro para el paro involuntario de trabajo, según se ha indicado. Las facultades que a la misma se confieren, juntamente con la de Seguro popular de vida, según el art. 3.º, son: *a*) atender al fomento y organización de las Mutualidades locales de seguros de los riesgos indicados e iniciar el establecimiento de Mutualidades territoriales de reaseguro de los riesgos cuya cuantía exceda de la potencia económica de las primeras; *b*) constituir la asesoría técnica de dichas Mutualidades; *c*) el reparto equitativo de la subvención que se consigne en los Presupuestos generales del Estado para cada uno de dichos fines entre las Mutualidades comprendidas en las condiciones del nuevo régimen legal; y *d*) la decisión arbitral de cuantas cuestiones se originen en las referidas Mutualidades.

El artículo 4.º encomendaba a ambos Institutos citados la elaboración de otro anteproyecto de Ley sobre creación de Bolsas del Trabajo, en relación con la Caja de Seguros de paro y sobre organización de Oficinas de colocación.

Pocos días después de publicarse el Real decreto del 5 de marzo se creaba la Sociedad para el estudio del problema del paro, nacida bajo el patronato de la Sección Española de la Asociación internacional para la Protección legal de los trabajadores. El artículo 2.º de los Estatutos de dicha Sociedad presenta, como fin de la misma, el estudio en todos sus aspectos y modalidades del problema del paro; la aplicación, en lo posible, de las soluciones que estime convenientes, y el formar parte del organismo internacional que habría de crearse en la Conferencia internacional de París que se iba a celebrar aquel mismo año. La Conferencia fué en septiembre y de ella salió constituida la Asociación internacional de Lucha contra el paro, de la que fué Sección correspondiente en España la Sociedad para el estudio del problema del paro.

No es esta la única consecuencia del Real decreto del 5 marzo de 1910. Entre otras, deben mencionarse la formación de una Bolsa del Trabajo en Madrid y lo organizado en el Ayuntamiento de una Oficina del Trabajo y Fondo del Paro.

El 29 de julio de 1911 (*Gaceta* del 1.º de julio) se dictó la Ley de Bases sobre Cámaras Oficiales de Comercio e Industria y de Navegación y al determinar, en la base 3.ª, el campo de acción en que dichas corporaciones habían de desenvolver su actividad, se dice, entre otras cosas, que les corresponde crear Bolsas del Trabajo y Agencias de colocaciones. Ya en 1890 (14 de noviembre) se había dado un Real decreto de organización oficial de Cámaras agrícolas, en cuyo art. 5.º (número VII) se facultaba a las mismas para fundar Centros de colocación de obreros. La Ley de Bases de julio de 1911 encuentra su desarrollo en el Reglamento definitivo para la organización y funciona-

miento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, de 14 de marzo de 1918 (*Gaceta* del 15), cuyo art. 9.º, número VI, señala como objeto de las citadas Corporaciones, el de crear Bolsas del Trabajo y Agencias de colocación en las plazas cuya importancia lo requiera.

El 31 de julio de 1917, siendo Ministro de Fomento el Sr. Vizconde de Eza, publicó la *Gaceta* un Real decreto, fecha 29 del mismo mes, convocando en Madrid para una Conferencia de Seguros Sociales y en su exposición se hacía notar la ineludible necesidad de pensar en la instauración del mayor grupo posible de dichos Seguros, desde el de enfermedades hasta el de amparo a la familia en caso de muerte, sin olvidar los que atañen a la ancianidad, invalidez, *falta de trabajo* y maternidad. Aludíase después al estado en que cada uno de estos Seguros se encontraban en España, haciendo notar muy especialmente el atraso en que todavía se veía el del paro, no obstante la abundante preparación que con relación a dicho problema se tiene debida a los trabajos realizados por el Instituto Nacional de Previsión en cumplimiento del Real decreto de 5 de marzo de 1910, con que el Gobierno inició una obra de fomento de los Seguros sociales.

En el art. 1.º del Real decreto que se examina, de julio de 1917, se indicaba la fecha en que se había de celebrar la Conferencia «encargada de proponer los medios más adecuados para la implantación de los Seguros sociales con carácter obligatorio, en la forma gradual que sea garantía de su eficacia». Los Seguros a que dicho artículo se refería eran (art. 2.º) el de accidentes del trabajo, el de vejez, el de invalidez, el de paro y el de maternidad.

Por Real orden de 8 de agosto del mismo año se aprobaba el cuestionario de los temas que había de examinar la Conferencia y se designaban los ponentes de los mismos. Para redactar la del paro se propuso, con indudable acierto, a D. Ricardo Oyuelos. El cuestionario abarcaba los siguientes puntos: 1.º Zonas del Seguro social obligatorio en orden a los beneficiarios (obreros manuales e intelectuales); 2.º Beneficios mínimos del Seguro social obligatorio; 3.º Coste del mismo; 4.º Régimen técnico-administrativo; 5.º Labor de cultura social necesaria para la implantación del Seguro obligatorio; 6.º Régimen preventivo para atenuación del riesgo; 7.º Orden de prelación de los Seguros obligatorios. Las conclusiones de la ponencia del Seguro de paro involuntario fueron, siguiendo el orden del cuestionario y haciendo un resumen, las siguientes:

1.ª **Zonas del Seguro social obligatorio en orden a los beneficiarios (obreros manuales e intelectuales):** a) **OBREROS ASALARIADOS:** Deberán ser comprendidos todos los propiamente tales o remunerados por jornada de trabajo, sin sueldo fijo, mensual o anual (sean manuales o intelectuales), hasta un límite máximo de remuneración, el cual habrá de ser uniforme en lo posible para los diversos órdenes del Seguro; b) **OBREROS LIBRES:** Dada su peculiaridad, es de estimar como más aplicable a los mismos el ahorro de primer grado; c) **OBREROS**

ROS MIXTOS: Se limitará la obligación a los que predominantemente sean asalariados.

2.^a Beneficios mínimos del Seguro social obligatorio: Habrán de consistir en la percepción de una indemnización diaria, condicionada por estos dos requisitos: *a*) No alcanzar el nivel del salario del parado, y *b*) No exceder de un número determinado de días (sesenta), consecutivos o no, en cada año.

3.^a Coste del Seguro Social obligatorio: *a*) **A CARGO DEL PROPIO ASEGURADO:** Deberá contribuir con una cuota o prima proporcionada a la indemnización que haya de percibir; *b*) **DEL PATRONO:** Deberá contribuir también con una cuota o prima, o con una bonificación; *c*) **DEL ESTADO, DE LA REGIÓN, DE LA PROVINCIA Y EL MUNICIPIO:** 1.^o El Estado deberá contribuir al Seguro social del paro, constituyendo una *Caja Nacional del Paro Forzoso*, conforme al mismo criterio generador del Instituto Nacional de Previsión, esto es, sostenida por aquél, mediante un capital inicial y una subvención anual para abono de partes de cuota o de bonificaciones, pero con personalidad propia e independiente. 2.^o Las Regiones, las Provincias y los Municipios deberán contribuir constituyendo Cajas o Fondos de paro, ya orgánicamente, ya por federación; *d*) **DE OTRAS FUENTES DE INGRESO:** Serán admisibles todas las lícitas, atemperándose, en cuanto a su aplicación, a la voluntad de los donantes, cuando procedan de particulares o entidades.

4.^a Régimen económico-administrativo: 1.^o La Caja Nacional y las Cajas o Fondos de paro regionales, provinciales o municipales podrán establecer este régimen: *a*) Abono directo de las indemnizaciones de paro en subordinación a las cuotas o primas ingresadas, más la bonificación de la Caja o del Fondo respectivo; *b*) Subvención, mediante modificaciones correlativas, a las Cajas, Fondos o Mutualidades previamente adscritas a la Caja Nacional, pudiendo también establecerse conciertos entre éstas y las regionales, provinciales y municipales y las Mutualidades. — 2.^o Dada la carencia de elementos rigurosamente técnicos para la fijación de las primas, por la falta de experimentación del Seguro, los cálculos podrán basarse sobre el número de parados en un periodo no inferior a un quinquenio, el número de asociados en la Mutualidad o en la Caja o Fondo respectivo, el tipo de la indemnización por abonar y la duración de la misma. — 3.^o Atendida la realidad del problema en España, lo urgente y más recomendable es la constitución inmediata de un *Fondo Nacional de Bonificaciones*, que ampare lo existente acerca de la previsión contra el paro, lo aumente y sirva de campo de experiencia para la solución definitiva.

5.^a Labor de cultura social necesaria para la implantación del Seguro: Se acudirá a todos los medios de publicidad y difusión orales y escritos, con especialidad los orientados a demostrar a las partes interesadas los beneficios de la organización previsora contra el paro.

6.^a Régimen preventivo para la atenuación del riesgo: 1.º Como remedios indirectos, pueden mencionarse: *a*) Tonificación de las fuerzas productoras mediante un acertado plan de economía nacional (aranceles, impuestos, tratados, organización corporativa, etc.); *b*) Plan de obras públicas generales, provinciales y municipales, con miras a las épocas de falta o suspensión de trabajos privados; *c*) Organización técnica del aprendizaje; *d*) Instrucción profesional, lo más completa posible, del obrero; *e*) Instituciones de carácter patronal encaminadas al fomento de estudios técnicos y sociales, y *f*) Protección y regulación de la emigración temporal, orientada hacia las naciones americanas de abolengo español. — 2.º Como remedios directos, pueden señalarse: *A*) Favor o protección a las instituciones de carácter privado que faciliten trabajo; *B*) Organización del servicio de colocación, mediante Agencias, Oficinas o Bolsas del Trabajo, sobre estas bases: *a*) Gratuidad absoluta del servicio; *b*) Dirección mixta de patronos y de obreros, con intervención de elementos sociales independientes; *c*) Neutralidad en su funcionamiento, y *d*) Federación o coordinación de las mismas.

Con relación al orden de aplicación de todos los Seguros, el Sr. Moragas y Barret, ponente de este punto especial, proponía en sus conclusiones la implantación previa de los seguros de accidentes, invalidez y vejez, para plantear luego el Seguro contra el paro.

En la discusión habida sobre la ponencia del paro, al celebrarse el Congreso, comienza por hacer uso de la palabra el ponente Sr. Oyuelos, el cual manifiesta partir en su ponencia del principio de la obligación, y añade que se ha ceñido en la misma al cuestionario del tema, limitándose entonces a exponer a la Conferencia un estudio sintético del mismo, en el que se abarcarán estos cuatro puntos: sujeto activo, sujeto pasivo, régimen del Seguro y medios preventivos. El sujeto activo lo constituyen aquellas personas que deben disfrutar de dicho Seguro, las cuales se encuentran comprendidas dentro de una cierta categoría económica, no creyendo pertinente hablar de categorías de obreros manuales e intelectuales, sino más bien fijar un límite máximo en los beneficios económicos. El sujeto pasivo, es decir, las personas que deben pagar el Seguro, estima que lo forman los obreros pues ellos son quienes lo disfrutan. El patrono parece a primera vista, hallarse exento de toda obligación, no siendo sin embargo exacto pues aunque no parezca aquí obligado a pagar como en otros Seguros, con ocasión del trabajo, existe, no obstante, un riesgo colectivo de la industria, en virtud del cual pierde el patrono su consideración individual, para verse absorbido por un principio superior y de interés social, además de que los patronos todos tienen interés en que, por causa de paro involuntario, la emigración no provoque una falta de mano de obra. Indica que hay antecedentes prácticos, por ejemplo, en Inglaterra y aun en España, que demuestran que el patrono debe contribuir al fondo del paro. El Estado, la Re-

gión, la Provincia y el Municipio deben también hacerlo: el primero deberá contribuir al Seguro constituyendo la Caja Nacional, mediante un capital inicial y una subvención anual, y la Región, Provincia y Municipio, constituyendo a su vez Cajas de paro, ya orgánicamente, ya por federación. Se establecerá además un régimen económico-administrativo entre la Caja Nacional y las Cajas o Fondos de paro regionales. Tal es el sistema que el señor ponente se imagina necesario implantar y agregando que, aun yendo progresiva y paulatinamente, debe ser base del mismo el principio de obligación, del cual, repite, se muestra decidido partidario. Por lo que al régimen preventivo se refiere añade que hay para ello dos clases de medios: medios indirectos como los de vigorización y organización del trabajo, elaboración de un buen plan de economía nacional, obras públicas y dirección de la emigración temporal o golondrina; medios directos, constituidos por los servicios de colocación y los cuales tienen dos funciones: una de distribución de la mano de obra y otra de vigilancia del Seguro social del paro y sin la que dicho Seguro pierde toda su eficacia. Este servicio de colocación debe reunir las siguientes características: ser gratuito, ser neutral y estar constituido sobre la base de una organización federativa. Termina diciendo que lleva de esta Conferencia una impresión muy agradable, al ver la unanimidad con que todos los ponentes acogen al Seguro social.

Intervinieron en la discusión, entre otras, personas de tanta significación y preparación en la materia como los Sres. González Rojas y Moragas Manzanares.

A juicio del Sr. González Rojas debía comenzarse en esta materia del paro involuntario por crear organismos de colocación, los cuales proporcionarían las estadísticas completas de la situación del paro y que hoy faltan en absoluto, para después implantar el Seguro. No creía que por entonces debía ni se podía implantar el Seguro-paro con carácter obligatorio. Como medio para llegar a ello entiende que debe procurarse el establecimiento y difusión de Bolsas del Trabajo que abarquen, en cuanto sea posible, la extensión del territorio nacional y las distintas manifestaciones del trabajo, y con la organización de estas oficinas debe estar íntimamente unida la de otras organizaciones que se implanten para acudir al socorro del paro forzoso. Para el Sr. Moragas Manzanares sólo cuatro medios curativos existen contra los males del paro: el ahorro, la asistencia, el seguro y la colocación. Cree indispensable favorecer la colocación por medio de Bolsas del Trabajo bien organizadas las cuales, además de sus condiciones de gratuidad y neutralidad, deben ser profesionales y generales. Las Agencias particulares de colocación deben desaparecer por los abusos a que dan lugar, y pide que estas consideraciones sean tenidas en cuenta en la ponencia. Opina que las Bolsas del Trabajo no deben estar federadas sino íntimamente relacionadas entre sí, siendo voluntaria la federación por provincias o regiones según conven-

ga. Se opone a la protección a las Agencias privadas pues estas empresas no reúnen las condiciones exigidas para las Bolsas del Trabajo y serian un obstáculo serio para el Seguro. Añade que el paro es un riesgo especial muy difícil de asegurar, aunque la experiencia en España y en el extranjero ha demostrado que es posible asegurarlo. Es partidario de la obligación en este Seguro pero debe irse a ella con mucha parsimonia y con la preparación necesaria. En cuanto a las Cajas del Seguro entiende que deben ser provinciales para una mejor distribución de los riesgos, sin excluir la tributación de los Ayuntamientos. Pide que se fije una cantidad máxima de ingresos para los beneficiarios del Seguro, ya que la distinción entre salario y sueldo no es suficiente por existir sueldos inferiores a muchos salarios.

En las conclusiones de la Conferencia finalmente se acuerda por unanimidad, que los actos necesarios para la implantación del Seguro social obligatorio han de ir desarrollándose por el orden indicado en los cinco siguientes grupos: 1.º Labor social de organización prelegislativa (dentro de él debe iniciarse la organización de las Bolsas del Trabajo); 2.º Labor ministerial de organización prelegislativa (corresponde entonces invitar por el Gobierno a las Diputaciones provinciales y Municipios para la creación de Bolsas del Trabajo); 3.º Labor legislativa preparatoria (elaboración de la Ley creando la Caja Nacional de Seguro contra el paro forzoso y extendiendo sus beneficios a las Cajas regionales, provinciales y municipales que se constituyan con arreglo a la Ley); 4.º Labor de organización derivada de la legislación preparatoria; 5.º Y, finalmente, labor legislativa definitiva (entonces debe aparecer la Ley declarando obligatorio el seguro contra el paro forzoso del trabajo).

El 25 de mayo de 1917 se dictó un Real decreto estableciendo, en el Ministerio de Fomento, un centro de informaciones para colocación de obreros.

Este Real decreto limitóse a hacer aparición en la *Gaceta*. Fué un buen propósito, como tantos, sin consecuencia práctica de género alguno. Un largo preámbulo encabeza los ocho artículos que lo integran. En él se alude a las crisis económicas y al peligro consiguiente del paro involuntario; a la necesidad de organizar la lucha sistemática contra el mismo y, sobre todo, después de su agravación a consecuencia de la guerra; se lamenta de la falta de estadísticas en nuestro país, etc., etc., y termina proponiendo la creación en el Ministerio de Fomento de «un Centro de informaciones que facilite la colocación de obreros en obras públicas, minas y trabajos agrícolas y que por otros medios contribuya en lo posible a moderar los terribles efectos que la falta de trabajo en los campos produce en la parte del proletariado quizá más necesitada de ayuda». La organización de un organismo más amplio y completo no lo cree todavía factible en España, porque no podría encontrar «el apoyo indispensable en el cuerpo social, dados su situación y condiciones actuales», y en todo caso no

sería posible acometer tal empresa dada la falta de estadísticas y lo poco extendidas que aun están las organizaciones obreras.

El artículo 1.º declara establecido el Centro de Informaciones para colocación de obreros, en el Ministerio de Fomento. Su fin es poner en relación demandas y ofertas de mano de obra nacional y emplear otros medios adecuados para combatir la falta de trabajo. Según el art. 2.º, los servicios del Centro serán gratuitos y neutrales. El art. 3.º dice que podrá concederse a obreros en busca de colocación, auxilios en concepto de subsidio de viaje y para pago de pasajes. Finalmente, en los siguientes artículos se autoriza al Ministro para poner el Centro bajo la vigilancia y consejo de una Comisión compuesta de representantes obreros y patronales; se hace la declaración de que no puede el mencionado organismo garantizar la certeza de sus informaciones o el cumplimiento de las ofertas hechas, aun cuando procurará prevenir, por todos los medios, que esos casos no se produzcan; se indica la forma en que se le deben hacer las demandas y ofertas de trabajo, y, por último, la clase de obreros, de obras públicas, minas y agricultura, a que el decreto tiene aplicación.

(Continuad.)

VARIA

INFORMACIÓN POPULAR

LA CAMPAÑA CONTRA EL RETIRO OBLIGATORIO

Contra el régimen legal de Retiros obreros, y su principal organismo el Instituto Nacional de Previsión, se vienen aduciendo especies tendenciosas e inexactas. El hecho no es sorprendente, pues en todas partes los seguros obligatorios han solido despertar, no sólo discusiones, sino resistencias francas o soslayadas.

Hay un hecho elocuente en nuestro país que basta para calificar esta campaña. Los impugnadores del régimen legal del Retiro obligatorio pudieron ir a la Conferencia nacional de Bilbao a discutir; se les invitó pública y reiteradamente; hubo una información pública, en que concurrieron representaciones de cientos de miles de obreros y diversos elementos patronales. Pero dejaron de concurrir allí los núcleos de tal oposición, pareciendo que consideraban más eficaz para sus fines una campaña tendenciosa de desobediencia al Poder público.

En los trabajos de las Colaboraciones regionales de la Ponencia nacional pudieron hacerse oír; mas en todas estas ocasiones estuvieron callados o ausentes, quizás porque el Seguro obligatorio parecía problemático y lejano.

La impugnación de carácter doctrinal que se ha hecho del régimen de Retiro obligatorio español tiene como principal fuente el libro de D. Rafael Coderch: *Retiros obreros*, que fué refutado en las *Notas de la Sección técnica* del Instituto Nacional de Previsión. No confundimos en manera alguna el libro del Sr. Coderch, que señala una impugnación, errónea a nuestro juicio, pero respetable, con la campaña a que se alude. Le recordamos para señalar el hecho de que si algún argumento de apariencia doctrinal hay en esa campaña, ha ido a buscarse en la citada fuente, prescindiendo de la refutación, a pesar de haber sido muy divulgada por el Instituto.

En la Sección 12.^a del Congreso Nacional de Ingeniería, reunido en Madrid en 1920, se discutió amplia y detenidamente la cuestión, sien-

do la mayoría favorable al régimen establecido, según puede verse en el luminoso dictamen de la mayoría de la Ponencia, publicado también por el Instituto, y que se facilita a quien lo pida a sus oficinas.

Exponemos estos antecedentes para demostrar que, siempre que se ha querido discutir seria y sinceramente, el Instituto y sus Colaboraciones regionales han estado dispuestos a la discusión.

Examinemos ahora las principales objeciones que se formulan:

El Real decreto de 11 de marzo de 1919 carece de fuerza de obligar, porque no es una Ley, y sólo pueden exigirse contribuciones por Leyes votadas en Cortes.

El decreto que se cita es un Decreto-Ley sancionado reiteradamente por las Cortes al dotar de recursos el régimen en la Ley de Presupuestos última y también en la de Casas baratas, votada en esta última etapa parlamentaria. Este decreto es de origen legislativo, puesto que no hizo sino poner en vigor el texto votado por el Congreso y por la Comisión permanente del Senado, que seguramente habría sido Ley antes de que le dieran tal carácter las dos antes citadas, de no cerrarse las Cortes. Por la urgencia de la reforma, se dictó dicho decreto con las solemnidades extraordinarias del caso (refrendo de todos los Ministros), y las Cortes no se limitaron a darse por enteradas, sino que lo sancionaron en la forma más explícita, dotándole de recursos. Es de notar que en la Ley de Casas baratas se confirma la aplicación de recursos, procedentes de la cuota obligatoria, de un modo taxativo.

Además, la cuota patronal no es una contribución en el sentido legal, porque no nutre de recursos al Presupuesto general del Estado. Por disposiciones administrativas se han establecido obvenciones diversas, y el Tribunal Supremo ha confirmado la legalidad de la medida en el caso de las cuotas de los médicos con destino al Colegio de Huérfanos.

Que la peseta diaria es poco.

Hay que tener en cuenta: 1.º Que se trata de una pensión inicial, y no de la pensión normal, que corresponde al segundo periodo, cuando contribuya el obrero; 2.º El tipo de las pensiones obreras en Europa, que en general no es más elevado, y que menos aun lo era cuando se formó el proyecto. La cuota, además, puede aumentarse de presente por aportaciones voluntarias del obrero, o por liberalidad del patrono, de lo cual hay no pocos ejemplos, que podrían seguir los vencidos de la exigüidad de la pensión inicial.

La depreciación eventual de la peseta.

¿Y si la peseta se deprecia, como el marco? ¿De qué servirá la pensión obrera?

Este argumento es verdaderamente fantástico. La depreciación del marco no se ha operado por causas económicas normales, ni por un azar o milagro, sino a consecuencia de haber sostenido Alemania la mayor guerra que han conocido los siglos, en la que ha luchado con casi todo el mundo.

Dígame si es verosímil que España se vea en circunstancias semejantes. Y si, desgraciadamente, sobreviniese acontecimiento tan inverosímil e improbable, ¿es que la peseta valdría más con el sistema del reparto, o que los impugnadores del retiro obligatorio podrían sacar de apuros al obrero en una tal catástrofe monetaria?

Que la edad de sesenta y cinco años es excesiva.

Se puede considerar como un término medio favorable entre las edades de retiros establecidas en los regímenes de pensiones que rigen en el mundo. Inglaterra fijó la de setenta años. Francia empezó por señalar los sesenta y cinco años. En el régimen español está prevista y en estudio la rebaja de edad, desde luego, para las profesiones agotadoras. También, mediante las aportaciones voluntarias de los obreros de una peseta mensual, puede anticiparse la edad de retiro.

Aparte de esto, las tablas de mortalidad demuestran el considerable número de personas que alcanza y sobrepasa la edad de sesenta y cinco años. En los homenajes a la vejez se ha visto prácticamente el número crecido de ancianos de edades superiores a esa, que viven en los pueblos de España, muchos en un angustioso desamparo.

Que el régimen de Retiro obligatorio creará una innumerable burocracia.

Lejos de esto, el Instituto ha tendido siempre, y ha logrado, gracias a estudiados procedimientos de simplificación y división del trabajo, reducir a un número proporcionalmente muy corto los funcionarios. Gracias a su tendencia organizadora, en lugar de crear una costosa administración centralizada, ésta resulta suplida, en las provincias, con la de las Cajas colaboradoras y la de la Caja Postal.

En este punto se propalan exageraciones como las siguientes. Se

habla, por ejemplo, de 9.000 Inspectores a 7.000 pesetas, y se han nombrado *siete*. La diferencia no es más que de ¡8.993! El número de Inspectores regionales, aunque sea algo mayor, nunca podría exceder mucho del de Cajas colaboradoras; y aunque las necesidades requieran el aumento de personal que atiende este servicio, no es probable que en ningún caso pueda llegar ni a la centésima parte de la fantástica cifra que se propala tranquilamente.

Acumulación inmensa de capitales.

Con igual falta de fundamento se insinúa que el Instituto va a hacerse dueño de la fortuna nacional, o poco menos, y a ser árbitro del mercado de valores. Para dar apariencia a esta especie se hacen cálculos tan erróneos como el de suponer que en España, con poco más de 20 millones de habitantes, llegará a haber 10 millones de asalariados sujetos al régimen, cuando, aplicado plenamente el sistema, no pasarán, seguramente, de la mitad, y que la cuota patronal y del Estado, en vez de ser de 48 pesetas, excede de 60, error inexplicable.

Lejos de pretender la acumulación de capitales en el Instituto, el régimen deja a las Cajas colaboradoras constituidas el 60 por 100 del seguro; de suerte que, tomando en consideración lo que representa la bonificación del Estado, sólo un 15 por 100 de las cuotas patronales es administrado por el Instituto, y todavía será menor la proporción cuando funcionen las entidades de gestión complementaria.

Las inversiones sociales limitan además los inconvenientes que pudieran resultar de concentraciones crecidas de valores mobiliarios. En estas inversiones es muy limitada la intervención del Instituto, pues están planeadas por un Consejo especial en que entran elementos sociales muy varios y numerosos: obreros, patronos, representantes de la Hacienda, representaciones técnicas y financieras.

Hay además un argumento de sentido común. En los países donde rige el sistema obligatorio, aun siendo algunas naciones de régimen financiero modelo, la acumulación de capitales, ¿ha producido esas soñadas perturbaciones? Lejos de eso, han servido, en Alemania, por ejemplo, mediante las inversiones sociales, para producir una transformación sanitaria, reduciendo extraordinariamente la tuberculosis, por virtud del establecimiento de sanatorios y la difusión de la profilaxis.

Que el obrero no contribuye.

En el régimen español hay dos periodos. En el primero no contribuye el obrero, teniendo en cuenta varias razones: el ser muy reciente y no bastante general la elevación de los jornales, contrapesada,

por otra parte, por el encarecimiento de la vida, y el suponer mejor preparada a la clase patronal para apreciar de momento la necesidad del seguro. Por eso, la pensión que se crea en este primer periodo es la inicial, y no la normal o completa. La cuota patronal tiene el carácter de un complemento del salario, como indicó M. René Viviani al discutirse la Ley francesa. Si de momento se hubiera querido imponer la cuota obrera, ¿hubiera sido posible la implantación del retiro? ¿Hubieran ganado los patronos con que España, con este retraso, fuera una excepción internacional en esta materia? ¿No hubiera provocado tal excepción perturbaciones industriales mucho más gravosas que una cuota moderada, que en parte, al menos, habrían tenido que pagar por gastos de asistencia pública? Así lo comprende gran número de patronos conscientes de su papel social, y así se ha dado el caso de que muchos se hayan anticipado al régimen obligatorio.

Que el Instituto tiende al monopolio.

Lejos de esto, el Instituto ha buscado la colaboración de todos los elementos capacitados, no sólo procurando y consiguiendo el concurso de las Cajas de Retiros y Pensiones existentes, sino la creación de nuevas Cajas colaboradoras, y preparando la de las entidades de gestión complementaria. ¿Es esto exclusivismo, tendencia monopolizadora?

El procedimiento del Instituto, lejos de estar guiado por un espíritu exclusivista, es el de la consulta nacional. Las bases del régimen fueron estudiadas por una Ponencia nacional en que estaban representados todos los sectores de la economía española. En la Conferencia de Seguros sociales, y en todos los actos que han preparado la aplicación y el desarrollo del régimen, se ha obtenido en gran parte y aceptado el concurso de elementos regionales, técnicos, obreros y patronales. ¿Tiene el Instituto la culpa de que los críticos apasionados del sistema no acudieran a la Asamblea de Bilbao de 1921, a pesar de ser reiteradamente instados? Cuando se han presentado, como en el Congreso de Ingeniería, ¿no se ha discutido sincera y razonadamente?

Que el Instituto no publica cuentas.

No hay tal cosa. El Instituto, como entidad autónoma, tiene un régimen distinto de las dependencias del Estado; pero la comprobación de su situación financiera es rigurosa y permite apreciar con todo detalle su solvencia. Los balances quinquenales han sido examinados y aprobados por la Comisión revisora, en que figuran representaciones económicas independientes, funcionarios técnicos del Seguro y del Estado, habiéndolo sido con palabras de expresivo elogio, y constan en

la *Gaceta* oficial. Además, el Instituto está constantemente intervenido por su Presidente, designado por el Gobierno, y por los varios elementos del Consejo de Patronato, de carácter oficial y representación social, considerablemente ampliados para el retiro obrero obligatorio.

Que los patronos han sido excluidos de la administración del régimen.

Es inexacto. El Instituto ha tenido siempre en su Consejo representación patronal procedente de elección de los patronos, puesto que venía del Instituto de Reformas Sociales, y era, por tanto, de origen electivo. En la Conferencia de Seguros sociales figuró una autorizada representación patronal, en que había dos Presidentes de Círculo Mercantil, un Vocal, dos ex Presidentes, dos Vicepresidentes y cuatro Presidentes de Cámaras de Comercio, y de un modo análogo están integradas las Colaboraciones regionales. En la reciente Conferencia Nacional de Bilbao han figurado importantes elementos patronales, y por iniciativa del Instituto se va a constituir una amplia Comisión asesora patronal y obrera. ¿Es esto prescindir de los patronos? ¿Es que no hay más patronos que los enemigos sistemáticos del régimen? Elocuentemente contesta el gran número de patronos que voluntariamente se anticiparon a la obligación legal y el de los que están cumpliendo el régimen sin ceder a las sugerencias de resistencia.

Que los patronos deben administrar sus cuotas.

Con el mismo o mayor motivo podrían pretender los obreros administrarlas. Lo natural es que las administren órganos imparciales y técnicos, porque las cuotas no pertenecen a los patronos ni a los obreros, sino a las pensiones.

La cuota media.

Se dice que es excesiva, y se han hecho sobre esto cálculos fantásticos, que envuelven errores actuariales tan notorios como aplicar una tabla hipotética de lo que podrá producir el pago continuado de una peseta hasta llegar a los sesenta y cinco años, sin caer en la cuenta de que hace falta un fondo de aplicación inmediata, puesto que el régimen empieza ahora y no ocurre lo que en Francia, donde hace años que se están haciendo cotizaciones.

La cuota media es un promedio establecido a solicitud de elementos patronales para facilitar la recaudación, evitando el sinnúmero de operaciones que exigirían las cuotas individuales y una posible eli-

minación del personal viejo; pero es revisable, en vista de la experiencia, como se expresa en el Reglamento. Técnicamente ha sido aprobada por una autoridad actuarial como M. Lefrancq, Secretario de la Sociedad de Actuarios belgas y Director de la Caja de Ahorros de Bruselas.

El artículo 77 del Reglamento del Retiro obligatorio dispone terminantemente que cada año se comprobará la suficiencia o insuficiencia del resultado de la cuota media, y si en algún organismo asegurador se produjese un excedente, pasará éste a un fondo nacional, regulador de dicha cuota media; pero ni el Instituto, ni las Cajas, ni el Gobierno, pueden dar otro destino a estos excedentes eventuales que el de constituir pensiones de retiro.

Que hasta dentro de veinte años, los obreros no habrán consolidado ningún derecho.

Es un argumento absolutamente infundado. Precisamente, en el sistema de capitalización, cada cuota que se abona es una prima que crea una porción de la pensión futura. De este modo, desde la primera cuota, los obreros tienen un derecho perfectamente definido, que va aumentando por cada nueva cuota. Asimismo adquieren, con sus aportaciones voluntarias, el derecho a la pensión de invalidez. En cuanto a los mayores de sesenta y cinco años, los recursos especiales, y entre ellos el recargo sobre las herencias, permitirán atenderlos en mayor proporción que la libreta de capitalización; pero bueno es advertir que ésta, por sí sola, supone derechos definitivos, de cuantía mayor o menor, según las cuotas que se vayan imponiendo.

Que es preferible el sistema de reparto.

En el Congreso de Ingeniería de 1920 se discutió amplia y detenidamente el asunto, reconociendo la mayoría de la ponencia de la Sección 12.^a las ventajas del sistema de capitalización: mayor flexibilidad; constitución inmediata de derechos, puesto que cada prima asegura ya una porción de pensión; reducción del coste y solución de los casos de invalidez prematura por una fácil conversión de las pensiones diferidas en inmediatas; valoración del riesgo en cualquier instante, aparte del fundamento moral de hacer recaer el coste de las pensiones sobre la generación que recibe los frutos del trabajo y no sobre una generación que no se ha aprovechado de ellos, y de repartir la carga en proporción al trabajo rendido y no sobre los patronos indistintamente, con lo cual el gravamen correspondiente a los morosos caería

sobre los buenos cumplidores. Pero, además de esto y de otras muchas razones que se expusieron en el citado Congreso, hay otras que son decisivas dentro de nuestro estado social. Cuando se hace una campaña tan insistente contra el régimen del Retiro obrero obligatorio, ¿quién responde de que, llegado el caso del reparto, no se buscarían pretextos y dilaciones, fáciles en tal sistema, para eludir la carga? Por algo, con certero instinto de su interés, la masa obrera ha rechazado la pretensión de algunas agrupaciones patronales de sustituir el sistema de capitalización establecido por el de reparto. Dada la inestabilidad de nuestra vida pública, si el régimen del Retiro obrero obligatorio hubiese sucumbido, ¿cuándo habría retiros obreros? ¿No se corría el peligro de que la eliminación del obrero, poco antes de llegar a la edad de la pensión, quitándole la condición de asalariado, le privase a la vez de las pensiones? ¿No se multiplicarían despidos de obreros viejos? El sistema de capitalización establece derechos fijos y definitivos. En el de reparto no habría nada seguro. Dato elocuente fué el que expuso el Sr. Lefrancq, en su conferencia de Bilbao, expresando la decepción que se produjo en Alemania cuando, al investigarse la situación de los fondos de disponibilidad del sector de reparto, se descubrió que tales fondos no existían o estaban menudisimos.

La presente nota, leída y aprobada en una reunión, en Madrid, de Colaboraciones regionales, se ha redactado para exponer al público una sumaria refutación de las impugnaciones que se hacen del régimen del Retiro obligatorio, contenida dentro de los límites de moderación y de objetividad que son norma constante del Instituto.

INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

Sesión del Congreso de los Diputados de 9 de noviembre de 1921.

El Sr. Cánovas del Castillo y Vallejo rogó al Sr. Ministro del Trabajo le dijese su criterio respecto a una petición de la Sociedad de Agricultores de España, basada en las dificultades que a su juicio encuentra la clase patronal agrícola para que pueda cumplir el deber del retiro obligatorio, cuya obra califica de magna y plausible, de previsión y justicia social, si no se establece el sistema de facilitar a los obreros cartillas para las imposiciones, en forma de sellos, de las cuotas patronales.

A este propósito hicieron amplias manifestaciones los Sres. Ministro del Trabajo y Besteiro, indicándose a continuación las más interesantes para hacerse cargo de su respectiva orientación.

El Sr. Ministro del Trabajo dijo: «Era de interés muy grande poder establecer bases o preceptos que regularan el régimen de retiro obrero para el trabajador del campo, no sólo para el obrero de la ciudad y el industrial; y a este efecto, se recogió en aquel Reglamento lo que fué aspiración pronunciada aquí por distintos elementos de la Cámara, de la derecha y de la izquierda, de todos los matices, que cuando se discutió la Ley echaban de menos que no se estableciera en ella el retiro obrero para el trabajador agrícola. Recogiendo, pues, esa aspiración, en el Reglamento está consignado y establecido ese derecho, y hay unos artículos que se refieren, en primer término, al obrero en general, sin distinguir entre el obrero de la ciudad y el del campo, y después otros que regulan la computación de las cuotas cuando se trata de obreros del campo y de aquellos otros obreros-agricolas que tienen en su trabajo determinadas particularidades.....»

.....
«En el retiro agrario se ve muy claro que sería absurdo imponer unas normas inflexibles para todas las Regiones de España; porque es un trabajo que ofrece determinadas particularidades, y es necesario en cada sitio, en cada región o lugar, ir precisando y determinando qué fórmula será la más apta, bien sea la de la cartilla, bien la obligación de entrega de determinadas listas, o bien la divulgación o multiplicación de inspecciones.....»
.....

«En este sentido se marcha: precisamente a salvar todas estas dificultades tienden las Cajas colaboradoras establecidas en diferentes regiones, porque el Instituto Nacional de Previsión—que procede en este asunto con un celo, con un desinterés y con un entusiasmo tan grandes como merece la institución cuya gerencia se le ha encomendado—ha querido desprenderse de su propia personalidad y dar a esas Cajas colaboradoras regionales una libertad casi absoluta, más que autonomía, ligadas solamente por el débil vínculo del reaseguro, permitiéndolas un funcionamiento amplio para que aquella institución que está encargada de adaptar tenga todas las modalidades precisas que exija el terreno en que se va implantando.....»

«El Sr. Cánovas del Castillo, que tanto ascendiente tiene entre la clase por la cual propugna, y a la que tan dignamente representa, expresando en sus palabras un buen deseo en orden a ella, es preciso que recalque mucho a sus representados, y les diga que el éxito de esta Ley social depende principalmente de la buena fe con que se quiera cumplir; porque todos estos inconvenientes que se nos presentan, la dificultad de obligar a que en el campo se implante el régimen de retiro y que en las industrias quede plenamente establecido en todas partes, si lográsemos que la Ley entrara en el espíritu de las gentes, conociendo el obrero todos los derechos que ella le otorga y reconociendo el patrono todas las obligaciones que a él le impone, tendríamos ya los dos elementos que servirían para que la implantación de la Ley fuera perfecta: el obrero, que al final de su jornada exigiría una justificación de que se cumplía aquello que había obligación de realizar con él, y el patrono, que se apresuraría, al término de esa misma jornada, a consignar en sus libros la obligación de pago de la cuota, y transferiría o enviarla a la Caja de Previsión.....»

El Sr. Cánovas ofreció actuar en este sentido.

El Sr. Ministro del Trabajo rectificó diciendo que, al referirse a la propaganda y aconsejarla, no era para que se realizara una propaganda de la idea, sino con el hecho.

Manifestaciones del Sr. Besteiro.

«El Sr. Cánovas ha puesto por delante de su intervención que el propósito de los agricultores es precisamente cumplir las prescripciones legales acerca del retiro obrero. Yo quiero aceptar esa afirmación, pero es lo cierto que desde hace tiempo estamos advertidos de que, para no cumplir las prescripciones legales acerca del retiro obrero, se está poniendo en juego una serie de obstáculos que emanan de algunos grupos de patronos agricultores.....»

«La importancia que el retiro obrero pueda tener no he de decirlo yo. Está en la conciencia de todo el mundo que es una de las más gra-

ves injusticias sociales que se puede cometer; que hombres que están adscritos durante toda su vida a un trabajo útil para la sociedad, algunas veces excesivamente duro y mal retribuido, cuando llegan a la vejez se encuentran fatalmente abocados a la más terrible de las indigencias. El establecimiento del retiro obrero obligatorio se ha impuesto, no solamente por la iniciativa y los anhelos de la clase trabajadora, sino por el reconocimiento de que esta es una labor inaplazable de justicia, que ha llegado a tomar en España formas legales, bien modestas, por cierto, puesto que el retiro que puede ofrecerles el Instituto Nacional de Previsión es tan modesto que sólo alcanza a una peseta diaria.....»

«..... Nosotros creemos que el establecimiento del retiro obrero en las condiciones actuales es un factor muy pequeño para la resolución de los grandes problemas que la existencia del proletariado plantea. Sin embargo, estamos constantemente advirtiendo que esta reforma, aunque insignificante, tiene su valor y hay que defenderla, y nosotros la defendemos.....»

«De donde resulta que lo que puede ser una disposición no despreciable, pero no muy estimable tampoco para los obreros de la industria, para los obreros agrícolas puede tener un relativo valor. Además, las condiciones económicas de la vida de un pueblo o de una localidad de tipo agrícola y no industrial, son más fáciles que en los grandes centros de producción, y un retiro de una peseta puede realmente, aunque no crear—¡quién puede pensar en eso!—una situación desahogada, ni medio desahogada, para quien disfrute de ese beneficio, librarle en algunas localidades de la negra indigencia a que han estado sometidos los obreros agrícolas.....»

«Los patronos, o un grupo de patronos agrícolas, quieren, so pretexto de dificultades técnicas, que, con buena voluntad, la mayor parte—ya lo ha insinuado el Sr. Ministro—fácilmente se salvan, echar abajo esta reforma. Veán las responsabilidades que contraen.....»

«Por consiguiente, yo dirijo al Sr. Ministro del Trabajo el ruego de que vea en estas reclamaciones algo que puede ser una causa de fracaso en la implantación del retiro obrero obligatorio, y sepa que nosotros estamos dispuestos a defenderle en todos sus aspectos, pero muy principalmente en el que se refiere a los obreros agrícolas.....»

Rectificación del Sr. Ministro del Trabajo.

«Con natural tendencia a considerar siempre que las palabras son una honrada expresión del pensamiento, no puedo verlo en las manifestaciones que ha hecho el Sr. Cánovas en nombre de la clase patro-

nal agraria, un deseo de hacer fracasar el régimen de Seguro obrero para el campo. Por el contrario, advierto en él una buena fe completa en la exposición de dificultades que la realidad presenta, y que son distintas en las diferentes regiones de España, puesto que las modalidades que tiene el trabajo agrícola obligan a dar una organización especial, en cuanto al régimen del retiro, dentro de esas localidades o comarcas; pero tampoco pueden servir mis oídos para considerar como una cosa absolutamente indiscutible aquello que se me indica, y creo que todo ese cúmulo de dificultades que se dice existen para la implantación del régimen de retiro en el campo no son ciertas, porque no es tan considerable, ni tan complejo, ni tan complicado como se presenta, y, sobre todo, que la buena voluntad es la que ha de servir principalmente para remediar todas esas dificultades con que se tropieza.

»A modo de respuesta al ruego formulado por el Sr. Besteiro, he de rogarle a mi vez que, usando de sus naturales, indiscutibles prestigios entre la clase trabajadora, cuyos intereses tan bien sirve, y a ello vive dedicado, no desacredite el régimen de retiro, por lo que se refiere al obrero de la ciudad; porque, realmente, decir al obrero de la ciudad que, como suprema aspiración de su vida, a los sesenta y cinco años va a recibir una peseta de pensión, puede resultar desalentador. En cambio, sobre todo contando con los medios elocuentes y valiosísimos de que S. S. dispone, puede hacerse la campaña diciendo al obrero que se ha establecido un régimen que, a diferencia del implantado en otras naciones, no le exige sacrificio alguno. En efecto: otras naciones muy avanzadas, y entre ellas Francia—bien lo sabe el Sr. Besteiro—, implantó el régimen, estableciendo una cuota obligatoria para el obrero; en cambio, aquí, pensando en la vejez, se ha establecido algo que no representa para el obrero sacrificio alguno: el sacrificio, mejor dicho, el deber, lo cumplen el Estado y el patrono, mediante su respectiva contribución.....»

«..... piensa el Gobierno, piensa el Estado, pensarán los Gobiernos que sigan, puesto que se trata de política social y no de una obra partidista, arbitrar medios, recursos, para ir engrosando, para ir fortaleciendo el caudal en el que han de cimentar sus aspiraciones los obreros, cuando lleguen a los sesenta y cinco años.»

Declaraciones finales del Sr. Besteiro.

«Estoy dispuesto a atender el ruego del Sr. Ministro del Trabajo en el sentido de que yo he de propagar, y propagamos, todos los que estamos adscritos a la misma comunión social y política, que el retiro obrero no es la solución del problema, que hay que aspirar a cosas mayores, que hay que realizar acciones más eficaces; pero que eso no es despreciable.....»

«El Sr. Ministro lo ha dicho con una indicación muy sobria; pero a mi me parece que es bastante elocuente para los que quieran entenderla: se introducirán todas las reformas de detalle que sean precisas; pero lo primero es que los patronos paguen sus cuotas, y no puede estar justificado que, so pretexto de dificultades técnicas, se niegue el pago de esas cotizaciones.....»

.....
«Salvando la intención del Diputado interpelante, puede llevar agua al molino de los que quieren cerrar por completo los caminos para la implantación de la reforma, atacándola en uno de sus más firmes cimientos.»

LA MEMORIA DE TRUEBA REUNE A ESCOLARES VIZCAÍNO Y MADRILEÑOS

Se ha constituido la Comisión organizadora de la Fundación Trueba en el Palacio de la Diputación provincial de Vizcaya.

Dicha Fundación tuvo su iniciación en una simpática solemnidad cultural, celebrada en la escuela donde estudió el famoso narrador vizcaíno, con ocasión de entregar la Hucha de honor, premio del Rey, a la Mutualidad escolar «Mercadillo de Sopuerta». Allí esbozó el proyecto D. José Maluquer y Salvador con un amplio concepto de homenaje a Trueba, de enseñanza permanente y mediante cátedras ambulantes, biblioteca infantil circulante, estímulo al ahorro, becas de estudio, coto social de previsión, intercomunicación escolar.

Añadió que Antón el de los Cantares no pudo dejar un capital, que no poseía, a los niños de Montellano, de Galdames y Sopuerta—las aldeas de su infancia—, pero que les legó un capital: simpatía, cuyo legado podían estar seguros de que liquidarían cuantos aprovecharon sus enseñanzas, empezando por los elementos vascos.

Lo presentido, no por mero optimismo, sino por una atenta observación de la realidad, ha tenido plena confirmación.

En el Palacio del antiguo Señorío se celebró una reunión importante, bajo la presidencia del único padre de provincia superviviente, el respetable Senador vitalicio D. Martín de Zavala, antiguo voluntario de los Sitios. Allí departieron los que constituyen con el Sr. Zavala la Comisión organizadora de la Fundación Trueba: el Vicepresidente de la Diputación provincial, Sr. Aránsolo; el Subdirector de la benemérita Caja de Ahorros vizcaína, Sr. Gainzarain; el Delegado Regio de Primera enseñanza, Sr. Marco Galdoqui; el ponente de la Comisión mutualista escolar provincial, Sr. Zabaleta, y el promotor de una idea, que ya tiene significación vizcaína, Sr. Maluquer. Además, avaloraron con su presencia el acto los Sres. Salillas (que acababa de escribir en el álbum de Guernica que Vizcaya significa respeto a la tradición y puerta siempre abierta al progreso); López Núñez (conferenciante sugestivo en Bilbao del mutualismo escolar); Múgica (crítico sereno y entusiasta de lo que fué el cronista de Vizcaya y de lo que es hoy su huella); el Sr. González (maestro que sabe honrar, con su antecesor, D. Homobono Domínguez, efusiva y discreta-

mente a Trueba en la escuela de Sopuerta), y otros también significados.

Merecen mención especial las adhesiones a la Diputación de Vizcaya, a este efecto, de los Sres. Elorza, Oroz y Zuricalday, Presidentes de las Diputaciones de Guipúzcoa, Navarra y Alava.

La forma práctica adoptada para esta empresa es la de empezar sencillamente y desarrollarla incesantemente hasta llegar a la aspiración formulada ante el magisterio bilbaíno: la Fundación Trueba, amplia y flexible, debe llegar a ser en lo cultural lo que que es en Vizcaya la admirable institución infantil de Gorniz en el orden sanitario.

* * *

Hízose más todavía, y es comenzar desde luego las finalidades de la Fundación, atendiendo inmediatamente dos interesantes invitaciones de diversa significación: la del Alcalde de Madrid y la del Ateneo popular de San Juan Despi (Barcelona), donde se une el permanente homenaje al insigne «Gayter del Llobregat», Rubió y Ors, el del no menos insigne y cordial amigo suyo el autor de los «Cuentos campesinos».

Con la rapidez adecuada a la vida moderna acábase de celebrar en Madrid, en la Casa de la Villa, otra reunión, presidida por el Alcalde, de la Comisión ejecutiva de la Mutualidad escolar, en la que se adoptó el acuerdo unánime de procurar la afectuosa acogida que merece la simpática representación de escolares vizcaínos y de contribuir a la finalidad educadora de la visita, esbozando un programa impresionante y sin recargo de labor, interviniendo en su preparación los señores Alcalde y Ruano, alma del mutualismo municipal; los profesores Sres. Hueso, Novoa y Solana, y los Sres. Maluquer, Ormaechea y Reglero, encareciendo este último lo acertado que sería que se completase la proyectada lectura conjunta de escolares madrileños y vizcaínos de la narración dedicada al «Lozoya», que en 1858 publicaron *La Correspondencia de España* y la mayoría de periódicos de provincias, con una visita a las obras terminadas y en construcción que han de hacer de Madrid una ciudad sólo comparable a Los Angeles, en California, respecto al abastecimiento de aguas.

La Junta del Instituto Nacional de Previsión acordó, bajo la presidencia del General Marvá, contribuir al éxito de la visita, no sólo por su noble objeto, sino para corresponder a atenciones de Vizcaya con motivo de la reciente Conferencia nacional.

*
* * *

La Sociedad de Estudios Vascos, en su reunión de San Sebastián, ha acordado impulsar, con explicable complacencia, la Fundación Trueba.

UN NUEVO DERECHO SOCIAL

Bajo este título ha publicado el número extraordinario de fin de año de *El Socialista* un extenso y documentado artículo de D. Manuel Vigil, en el que trata de la organización del régimen legal de retiros obreros en España.

De dicho trabajo entresacamos los siguientes párrafos, referentes a la actitud de los obreros, y en particular del Partido Socialista, ante el retiro obrero obligatorio:

«A los socialistas, sobre todo, y a cuantos están conformes en apreciar como elemento revolucionario lo que favorece la evolución de la sociedad presente hacia otra mejor, donde los intereses de clase no supediten los hombres unos a otros, no puede serles indiferente lo que marca una era nueva de justicia, hasta ahora desconocida, reconociendo a los obreros el derecho a vivir en su vejez de una manera más decorosa que de la mendicidad o de la beneficencia.

Y tan es así, que ya en 1908, en el Congreso Nacional del Partido Socialista Obrero celebrado en Madrid, del que formé parte como delegado de las Agrupaciones asturianas, al tratar el tema de «Retiros obreros» se acordó autorizar al Comité nacional para emprender una campaña en favor de esa justa aspiración de los obreros. Poco después, acontecimientos políticos y sociales que se iniciaron en 1909, seguidos de represiones gubernamentales, de que ha sido víctima y sigue siéndolo la clase trabajadora, impidieron al Partido y a otros organismos obreros nacionales prestar a este asunto toda la atención debida.

Pero quede sentado que el Partido Socialista Obrero y la Unión General de Trabajadores (ésta ha reconocido el régimen técnico del Instituto Nacional de Previsión), entre otros organismos obreros, aspiraron y aspiran a la implantación del régimen de retiros obreros, si bien no se habían decidido por ningún sistema de los ya establecidos en otros países, aunque para muchos obreros no había otro que el de las clases pasivas, por el cual el Estado paga a sus funcionarios jubilados, viudas y huérfanos, pensiones vitalicias o temporales. Y por cierto que éste ha fracasado ya en España, pues los nuevos funcionarios públicos no adquirieron derechos pasivos.

Acción socialista.—Tratándose de una reivindicación obrera, no ha faltado en ningún momento nuestra colaboración. La Unión General de Trabajadores, que formuló en su día la aspiración de que no fuese obligatoria la cuota obrera, y que, presidida por Pablo Iglesias, acudió el año pasado, alarmada por una noticia de Prensa, a impedir que el régimen volviese a las Cortes, en vez de ir a la reglamentación actual; Largo Caballero y Besteiro declararon en el Congreso de los

Diputados que se aceptaba lo establecido como iniciación, pues ya sabemos con qué facilidad la idea de mejorar algo lo deja en proyecto nuestra precaria vida parlamentaria; Matías Gómez es el representante obrero que vigila la práctica del régimen en el Instituto Nacional de Previsión; Mora, Achón (Zaragoza), Botana y Gómez Osorio (Vigo), Comaposada (Barcelona), Francisco Sanchis (Valencia), Hilario Rodríguez y Juan de los Toyos (Bilbao), Darío Guzmán (San Sebastián), Eusebio Benito (Salamanca), Cardo (Palencia), y los elementos de la Casa del Pueblo de Cáceres, con perseverancia colaboran en esta obra; Pérez Infante la defendió en una derivación del Congreso nacional de Ingeniería civil; y además de otros muchos correligionarios y simpatizantes que en este momento no recuerdo, Indalecio Prieto consiguió que se diese por primera vez fuerza legal al Decreto-ley del Retiro obligatorio.

Han instado con toda decisión la Ley de Recargo de herencias la Unión General de Trabajadores, Agrupación Socialista de Barcelona, Federación de Sociedades Obreras de Palma de Mallorca, Casa del Pueblo de Cáceres; Ayuntamiento de El Ferrol, a propuesta de la minoría Socialista; Centros Obreros de Salamanca y de Béjar, Centros Obreros de Asturias y otros.

En Madrid, la Inspección general, con el apoyo y ambiente de simpatía de la Asociación de Camareros de la Casa del Pueblo, ha logrado completar la afiliación del Gremio de cafés, como indica la siguiente relación, que evidencia cómo puede aplicarse sistemáticamente una Ley social. Cafés de Madrid que han verificado el pago de imposiciones de su personal comprendido en el régimen legal vigente: La Nueva Alcazaba, La Alcazaba, Argüelles, Barbieri, Bolsa, Café restaurante Victoria, Castilla, Colonial, Comercial, Coruñés, Correos, Chumbica, La Elipa, Nuevo de Embajadores, Español, Estación del Norte, España, Europeo, Fornos Palace, El Gato Negro, Gijón, Goya, Ideal Rosales, Inglés, Jorge Juan, Kutz, Lyon d'Or, Lisboa, Magdalena, Manzanares, Maxim's, Pardiñas, París, Pilar, Platerías, Pombo, Prado, Progreso, Prosperidad, Reina Victoria, Roma, Royal, Salesas, San Bernardo, San Millán, Sevilla, Valencia, Varela, Estación Delicias, Estación Atocha, Café Cervecería Correos y Levante. Está afiliado el personal de los cafés La Escocesa, Montañesa y San Isidro.

Cafés que cumplieron la Ley sin ser requeridos: Oriente, Nuevo Oriental, Puerto Rico, Buenavista, Montaña, Café-Bar Cantábrico, Universal, Granja del Henar, Café San Paulo, New Bar, Madrid, Cooperativa Socialista, Niza y Reina Victoria.

Los Seguros Sociales y el Instituto.—Ya sé que muchos compañeros, que aprecian de una manera simplista la marcha del mundo, se rien de estas cosas, estimándolas baladíes para la solución del problema fundamental de acabar con la explotación del hombre por el hombre, causa de las miserias sociales; pero así como los males de la política se agravan con la abstención ciudadana y se remedian con

la acción constante del ejercicio de los derechos políticos, como ya lo va entendiendo el proletariado, que cada vez interviene más intensamente en la vida nacional, acabando con cacicazgos, encasillamientos y abusos de todas clases, al paso que aumenta sus fuerzas organizadas y su capacidad para la acción política.

Y así como, en tanto la evolución de la sociedad se verifica, terminando su misión histórica el capitalismo y entrando en acción la clase trabajadora para sustituirle y absorber todas las funciones de la producción y distribución, cambiando el gobierno de los hombres por la administración de las cosas, es prenda de garantía para el porvenir ver las organizaciones obreras practicar todas las actuaciones conducentes a mejorar su situación económica y, aprovechando todos los progresos para elevarse, utilizar todas las modalidades de la acción social, en la que ésta de que me ocupo no es de las menos importantes.

La eficacia de este Instituto lo dicen los hechos, pues debido a su organización técnica, jurídica y administrativa, no sólo permite dar pensiones diferidas a largo plazo, sino que en todo momento puede determinar la cuantía de las constituidas, y puede concertarlas para que inmediatamente puedan ser pagadas a cualquier edad, como ya queda probado.

¿Qué falta, pues, para que el Seguro obligatorio responda por completo a las aspiraciones de los trabajadores todos? Que las organizaciones obreras estudien cuanto con él se relaciona, lo tomen con interés y se propongan intervenir en su desarrollo, respondiendo a las llamadas que repetidas veces le hace el mismo Instituto, y que jamás se ha negado a enviar sus funcionarios a los Centros obreros que lo solicitaron para explicarles el régimen y tratar de su mejoramiento.

Precisamente por no responder debidamente todos los organismos obreros a lo que yo estimo en estas ocasiones el cumplimiento de sus deberes es posible que no cobren la peseta diaria, desde 1922, los obreros que están cumpliendo los sesenta y cinco años de edad, ya que se cerraron las Cortes sin que se aprobara el proyecto de Ley del recargo sobre herencias, y ¡quién sabe cuándo volverán a abrirse!, quedando así incumplido el art. 36 del Reglamento general.

Y nada más. Demostrado que con el vigente régimen de Retiros obreros se puede inmediatamente pagar pensiones a los viejos, porque existe el organismo de aplicación, y que no desmerece, en comparación con los de otros países más adelantados que el nuestro, sólo queda que los trabajadores que no prestaron todavía su concurso a esta obra arrimen el hombro, para que sobre nuestra conciencia no pese el remordimiento del abandono de nuestros viejos de ahora en adelante, en tanto un nuevo régimen social no sustituya al presente de miserias y dolores para los asalariados.

MANUEL VIGIL MONTOTO.

Información española.

El Sr. Maluquer en la Diputación de Vizcaya.

El 26 de noviembre visitaron al Presidente de la Diputación de Vizcaya el Consejero-Delegado del Instituto Nacional de Previsión, Sr. Maluquer, y el Jefe técnico de la Caja de Guipúzcoa, Sr. Múgica, a los que acompañaban el Consejero-Delegado de la Caja de Ahorros Vizcaína, D. Aniceto Dño, y el Subdirector, Sr. Gainzarain.

El Sr. Maluquer saludó al Presidente en nombre del Instituto y le manifestó que la Comisión le exponía, por encargo del General Marvá, la orden del día del primer período de sesiones del Consejo del Patronato, que ha sido ampliado con las representaciones de los Ministerios del Trabajo y Hacienda, Caja Postal y Cajas de Guipúzcoa, Vizcaya, Cataluña, León y Aragón. Esta última ha sido elegida por las restantes de España para que las represente.

Figura en la orden del día la forma de actuar las Cajas regionales colaboradoras.

Constituye el proyecto preparado para las primeras sesiones el régimen de tarifas, mejoras para el aumento de la pensión, anticipación de la edad, constitución del capital de herencias, con las beneficiosas consecuencias para la pensión por invalidez, lo que estimulará la cuota voluntaria obrera, Ley del recargo sobre herencias lejanas, y las medidas equivalentes que acuerden las Diputaciones vascongadas y navarra para pensiones inmediatas a los actuales viejos trabajadores, que puede considerarse de oportuna realidad, en vista de las manifestaciones del Ministro del Trabajo, al presidir recientemente una sesión, y de los jefes de diversas fuerzas parlamentarias.

De este modo podrían constituirse pensiones para la vejez en 1922 y de invalidez en 1923.

Dijo el representante del Instituto, en nombre del Presidente del mismo, que al establecerse el orden de trabajo serán objeto de especial atención las proposiciones que previamente comuniquen los Consejeros de todas las representaciones, para el arraigo y perfeccionamiento de la función pública encomendada al Estado.

El Presidente de la Diputación de Vizcaya reiteró, en nombre de

la Corporación, su complacencia por las manifestaciones hechas por el Sr. Maluquer y las aspiraciones vasco-navarras formuladas.

El Consejero-Delegado de la Caja vizcaina dijo que ésta, secundando a la Diputación provincial, presta gran entusiasmo a la obra del retiro obrero para que se implante y se mejore.

Terminó la visita reiterando el Sr. Maluquer que el Instituto hace una obra social para que puedan ser atendidas las diversas aspiraciones del país, y dió las gracias a la Diputación y a la Caja de Ahorros Vizcaina por su valiosa cooperación.

El Sr. Maluquer trató también, con las Cajas de Alava, Guipúzcoa y Navarra, de diversos particulares del régimen del retiro obrero obligatorio, saludando, en su rápida excursión, a las respectivas Diputaciones.

El retiro obrero en Navarra. Continúan realizándose en Provincias diversos actos de carácter social, encaminados a consolidar el nuevo régimen del retiro obrero.

La Caja de Ahorros Navarra, al poco tiempo de quedar constituida, celebró en la última semana de noviembre una reunión de labor técnica y otra del Consejo, bajo la presidencia del de la Diputación foral y provincial.

El Consejero-Delegado del Instituto Nacional de Previsión, señor Maluquer, leyó el siguiente escrito del General Marvá: «La constitución del Consejo Nacional del Patronato ofrece oportunidad para la más amplia expresión de la política perseverante de nuestro Instituto, al comprender, cada vez con mayor amplitud, en la dirección del régimen obrero obligatorio a las representaciones de las Cajas regionales.

Sírvase expresar con ello nuestro propósito de seguir la actuación que mereció en la clausura de la Conferencia Nacional de Bilbao apreciaciones de los dignos Presidentes de las Diputaciones vasconavarras, que han de ser inolvidables en nuestro Instituto, aprovechando esta ocasión para confirmarlo así al que acertadamente preside la Diputación foral y provincial de Navarra.

Si bien ha sido grata y útil para el Instituto la amplia colaboración navarra, empieza en este año una intervención de pleno derecho y de mayor permanencia, que ha de permitir exponer cuanto considere interesa a Navarra y cuanto asimismo esperamos de su preparación para el perfeccionamiento de la función pública que nos tiene encomendada el Estado para consolidar el progreso social patrio y a una satisfactoria organización del trabajo.

Algunas consideraciones aumentan el interés de la misión encomendada.

Es la primera la de manifestar cuánto confían el Instituto y el país

en los ensayos de procedimiento y aplicación autónoma a la agricultura navarra de las normas generales de la redacción del retiro obligatorio, en cuya fe coincidimos con la expresada por las Diputaciones vascas en Bilbao, como habíamos coincidido en su preparación.

Conviene, además, exponer detalladamente el proyecto de bases para las tarifas del régimen de mejoras, a fin de que puedan examinarlo con tiempo conveniente y según corresponde a la importancia de una obra que ha de estimular tanto la cuota voluntaria obrera y ha de evidenciar el esfuerzo económico del Estado para atender a la invalidez de los trabajadores.

Sírvase, por último, asegurar oportunamente que hallará la representación de la Caja en el Instituto, al considerar atentamente sus manifestaciones, un firme convencimiento de que debe ser nuestra obra una coordinación nacional de actuaciones regionales autónomas.»

El Presidente, Sr. Oroz, reiteró lo que en ambos aspectos expusieron las Diputaciones vasconavarras en la Conferencia Nacional de Bilbao, celebrando el amplio espíritu del Instituto para preparar estas normas en constante consulta al país, y dedicar atención solícita a las aspiraciones justificadas de perfeccionamiento de lo establecido.

Constituyeron temas de estudio de actualidad las tarifas preparadas expuestas por el Jefe técnico del Instituto Nacional, Sr. Shaw, que constituye un proyecto de la Junta presidida por el Ministro del Trabajo, sea para anticipación de edad de retiro o aumento de pensión, sea para constituir capital-herencia con consecuencias beneficiosas para la pensión de invalidez, todo lo que considera la Caja que ha de estimular la colaboración voluntaria obrera, que ha acordado Navarra favorecer con bonificaciones complementarias de las del Estado. Asimismo se propone la Diputación establecer bonificaciones equivalentes a las del Estado para las pensiones inmediatas de viejos trabajadores actuales.

Mientras se celebraba la reunión, manifestó la Mutualidad escolar de Satrústegui que se propone establecer el primer Coto navarro, a cuyo efecto ha autorizado la Diputación al Concejo de dicho pueblo para la donación del terreno necesario.

Una visita al Alcalde.—El Subdirector de la Caja de Ahorros de Navarra, Sr. Bajo Ulibarri, y el Inspector del retiro obrero, Sr. Sagiés, visitaron al Alcalde para informarle de la vigencia del Reglamento del retiro obrero, en el cual se obliga a los patronos a presentar el boletín de pago de sus obreros, para intervenir en subastas, para percibir los libramientos a que ellas dieren lugar, y en general para toda clase de concesiones municipales.

El Sr. Landa, después de escucharles atentamente, espera que, dada la importancia y elevado fin en que está inspirada la Ley, contará, al efecto, con la cooperación de todos los Sres. Concejales.

**Acuerdo de la Diputación
de Navarra.**

En la sesión que esta Corporación celebró el día 30 de noviembre se tomó el siguiente acuerdo:

La Diputación foral de Navarra, deseando cooperar plenamente, en cuanto a sus atribuciones corresponde, para que la Ley del Régimen obligatorio del Retiro obrero de 11 de marzo de 1919 tenga la mayor efectividad posible, ha acordado lo siguiente:

1.º No se concederá ni autorizará contrata ni subasta alguna de obras provinciales en cuyo condicionado no aparezca determinada consignada la condición de que el contratista constructor de las obras no podrá cobrar ninguno de los plazos de las cantidades que las mismas importan sin haber presentado antes el boletín de la Caja de Ahorros Navarra, del Instituto Nacional de Previsión o de alguna de sus Cajas colaboradoras, en el cual conste que ha satisfecho las cuotas personales para el retiro de la vejez de sus obreros.

2.º La Contaduría provincial exigirá a los patronos haber cumplido con la Ley del Retiro obrero, mediante la presentación del correspondiente boletín de pago de las cuotas, para percibir los libramientos a que diere lugar toda subasta o ejecución de obreros o suministros de carácter público.

**La Caja Regional de Andalucía
oriental.**

En el mes de diciembre han tenido lugar en las provincias de Jaén, Málaga y Almería diversos actos encaminados a la constitución de la Caja Regional de Andalucía oriental.

Al celebrado en la Diputación de Almería asistieron el Alcalde, el Presidente de la Diputación, el de la Cámara de Comercio, el del Círculo Mercantil y otras representaciones.

El Delegado Regional del Instituto Nacional de Previsión, D. Miguel Pareja, habló con extensión de los beneficios de la Ley de Retiro obrero, que concede a las regiones la facultad de crear Cajas en colaboración con el Instituto Nacional de Previsión.

Hizo resaltar que Granada ha hecho la aportación del capital preciso para fundar la Caja de la provincia.

En Jaén se celebró otra importante reunión, convocada por el Gobernador, y a la que concurrieron: el Inspector Regional del Trabajo; el Delegado del Instituto Nacional de Previsión, Sr. Pareja; el Presidente accidental de la Diputación; el Alcalde; representantes de las Cámaras de Comercio y Agrícola; la Comisión provincial del Consejo de Fomento, y del Centro Obrero Socialista.

En Málaga, y presididos por el de la Diputación provincial, se reunieron significados elementos de la misma, el Alcalde de la capital, representaciones de la Cámara Agrícola, de la Sociedad Económica

de Amigos del País, del Consejo provincial de Fomento, Junta de Casas baratas y otras colaboraciones de significación social.

En esta reunión, el representante del Patronato de Granada, donde se ha constituido el capital inicial de la Caja Regional de Andalucía oriental, dirigió un llamamiento a la provincia de Málaga, al que respondió, en nombre de todos, el Presidente, expresando la satisfacción con que verían realizado este hermoso pensamiento de solidaridad y unión de ambas provincias con las de Jaén y Almería, para formar la agrupación de Andalucía oriental, acordándose verificar una campaña de propaganda para la cumplida actuación malagueña del retiro obrero obligatorio.

Como resultado de estas reuniones se acordó unánimemente la adhesión a la Caja Regional de Andalucía oriental.

El recargo sobre las herencias.

Numerosas agrupaciones obreras han dirigido al Gobierno apremiantes demandas para que no se demore la presentación a las Cortes del proyecto de Ley sobre recargo de las herencias, encaminado a aportar los recursos complementarios para las pensiones de los mayores de cuarenta y cinco años.

Entre otras entidades, han dirigido telegramas o comunicaciones al Poder público las siguientes:

Agrupación socialista, Unión obrera del Arte de Imprimir, Sociedad de oficios varios, Unión ultramarina, Ateneo Enciclopédico Popular y Sociedad de Estudios Económicos, de Barcelona.

Federación de Sociedades obreras, de Salamanca.

Confederación de obreros católicos de Levante, Casa de los obreros y Pueblo obrero, de Valencia.

Sindicato agrícola de Ribagorza (Graus), Asambleas provinciales de Extremadura, y muchos más organismos sociales de Cataluña, Valencia, Andalucía y otras regiones.

Conferencia del Sr. Múgica en la Normal de Maestras de San Sebastián.

La Asociación de Antiguas Alumnas de la Escuela Normal de Maestras de San Sebastián inauguró el 1.º de diciembre su labor cultural del presente curso con una conferencia, encomendada al Sr. D. Gregorio de Múgica, quien disertó acerca de «El problema de la vejez en Guipúzcoa», en torno a la Ley del retiro obrero obligatorio.

Estaban en estrados la Presidenta de la Asociación, señorita Victoria Emparanza, y las Vocales señoritas Victoriana Elizondo y María Luisa Múgica.

Comenzó el Sr. Múgica explicando la forma de constituir el retiro para la vejez, en sus varias fases, atendidas las circunstancias de edad, cuota, etc.

Por medio de gráficos y ejemplos desarrolló su argumentación, en forma clara y amena, explicando la labor que se está realizando para obtener el retiro de cuantos han trabajado y merecen el reposo, después de cumplir con su misión de dar a la sociedad el producto de una vida.

Explicó las condiciones en que se ha implantado en España el retiro obligatorio, reconociendo una amplia autonomía a las regiones en la administración del régimen, y excitó a los guipuzcoanos a acogerse al régimen legal.

El disertante opinó que los obreros aun no hacen más que empezar a comprender la eficacia de la medida social adoptada.

La pensión—dijo—se generalizará de tal modo, que desaparecerán los asilos de caridad y establecimientos análogos.

Volvió el orador a hablar del escollo que para los legisladores ha sido el pensionar la vejez de quienes cumplieron cuarenta y cinco años y tienen menos de sesenta y cinco, que se espera resolver con el proyectado recargo sobre las herencias entre parientes de cuarto grado en adelante.

Como ese impuesto no puede establecerse en las Provincias Vascongadas, en virtud del concierto económico, Guipúzcoa no dejará en el desamparo a los ancianos, y su Diputación entregará la cantidad que le corresponda para establecer dichas pensiones.

El Sr. Múgica enalteció el trabajo de la Caja provincial de Ahorros para educar en el ahorro a los guipuzcoanos, y, atento a la actualidad, señaló que dicha Caja se esfuerza actualmente en generalizar el retiro obrero obligatorio.

Anteriormente organizó la Caja un concurso para la concesión de pensiones vitalicias a ancianos guipuzcoanos pertenecientes a familias pobres. Perciben la pensión 49 personas de noventa años a ciento uno, estando las mujeres en mayoría.

Después de relatar curiosas anécdotas acerca de la vejez, enlazándolas con lo beneficioso del retiro obligatorio, terminó el orador su interesante conferencia, siendo muy aplaudido.

Conferencia del Sr. Vigil en Béjar.

Organizada por el Centro obrero de Béjar se celebró el 28 de noviembre en el Salón Progreso una conferencia, en la que el Diputado provincial socialista de Oviedo, D. Manuel Vigil, disertó acerca de los retiros obreros.

Ante enorme concurrencia de trabajadores, Vigil expuso los principales preceptos y disposiciones legales relativos al seguro obligato-

rio, demostrando los perjuicios que puede ocasionar a los ancianos la indiferencia de la organización obrera ante algunas interesadas campañas patronales para aplazar la ejecución del régimen del retiro y suspendiendo la aprobación del recargo sobre las herencias, sin cuya Ley no pueden los viejos cobrar sus pensiones de retiro desde el próximo año.

Acordóse enviar telegramas al Gobierno y a la Prensa para conseguir dicha aprobación, prometiendo los obreros bejaranos interesarse por el cumplimiento de la Ley de Retiros.

Los ejemplos gráficos y los argumentos de gran solidez con que el Sr. Vigil matizó su interesante conferencia produjeron mucho efecto en el auditorio. Al terminar Vigil fué muy aplaudido.

Homenaje a la vejez en Mondoñedo.

El *Boletín* de la Federación mino-
doniense de Sindicatos agrícolas ha
publicado el concurso para el IV Ho-
menaje a la vejez, organizado por el Centro de Acción Social Católica
de Mondoñedo.

Entre los agraciados en concursos anteriores, figuraba la anciana de ciento veinte años, de cuyo fallecimiento damos cuenta en este número.

El Centro de Acción Social Católica ha hecho un llamamiento a la caridad de sus convecinos para que contribuyan a obra tan humanitaria, y tiene palabras de gratitud para nuestro Instituto por las bonificaciones que concede, equivalentes a la mitad del coste de la pensión de cada anciano.

A los ciento veinte años de edad.

A primeros de noviembre falleció en El Ferrol la anciana María Padín Fernández, de ciento veinte años de edad. María era ciega. Fué pensionada en el Homenaje a la vejez celebrado por el Centro de Acción Social Católica, de Mondoñedo, en diciembre de 1918. La pensión se la pagaba D. Antonio Maseda Bouza, representante del Instituto de Previsión.

Era María la afiliada más anciana del Instituto Nacional. Su retrato figura en las oficinas del mismo. También tiene su retrato la Caja de Pensiones para la Vejez de Barcelona.

En aquella ocasión le dedicaron crónicas los Sres. Ortega y Muni-
lla y López Núñez.

El Retiro obrero y los empleados de oficina.

La Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya, deseando que a sus asociados les fuesen concedidos los beneficios del Régimen de Retiro obligatorio, dirigió a aquéllos, en el mes de octubre, la siguiente nota:

«En la Semana Social de Previsión últimamente celebrada en Bilbao se proclamó por patronos y obreros la necesidad de la implantación del Retiro obrero entre el personal de toda clase de trabajos.

Opiniones autorizadas demostraron claramente los beneficios que la Ley de Retiros reporta.

Son muchos los obreros que figuran acogidos a esta clase de ventajas.

En cambio, son muy pocos los empleados de oficina que están afiliados.

Sin duda, no se han dado cuenta de la importancia que para ellos tiene el Retiro.

La Ley establece que todo empleado con sueldo de 4.000 pesetas o menor debe estar acogido a los beneficios del Retiro. Para ello, *es obligación de los Jefes de oficina inscribirlos en las Cajas colaboradoras*, con el fin de que pueda disfrutar el personal a sus órdenes de las ventajas que señala la Ley.

Como muchas Empresas no han hecho caso de esta disposición, rogamos a todos los oficinistas, socios o no de esta Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya, que nos manifiesten a la mayor brevedad *si no han sido afiliados por las Casas donde prestan sus servicios para disfrutar del retiro.*

Esta Asociación tiene especialísimo interés en que los empleados de oficina empiecen a acogerse a este beneficio, y trabaja sin descanso por que el retiro responda a las necesidades de la clase oficinista. Para ello requiere el apoyo de los empleados, apoyo eficaz que espera la presten, *afiliándose al Retiro obrero.*»

Patronato de Previsión Social de Valladolid.

El 3 de diciembre se celebró en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valladolid una reunión para organizar el Patronato de Previsión Social y cooperar a la aspiración de contar con una Caja colaboradora para el régimen del Retiro obrero, análoga a las que en otras regiones tienen ya vida floreciente.

Representando al Instituto, asistieron D. Alvaro López Núñez y D. Severino Aznar, quienes expusieron las bases para llevar a cabo la instauración de dicha Caja colaboradora, poniendo de manifiesto los beneficios de índole moral y material que ello habrá de reportar a la provincia.

Las manifestaciones de ambos señores fueron escuchadas con gran interés por los Vocales de la Junta de la Caja de Ahorros, que con entusiasmo acogieron la idea que motivó la reunión.

Discutióse ampliamente el procedimiento de crear la Caja colaboradora, conviniendo en que ha de extender su jurisdicción fuera de la provincia, y en que se funde sobre la base de la Caja de Ahorros de Valladolid, la cual ha ofrecido generosamente locales, capital fundacional y la capacidad y prestigio que le dan su larga y meritoria existencia. A los elementos de la Caja se agregarán elementos valiosísimos de las provincias a que se extienda la institución.

Para organizar el Patronato de Previsión Social se celebró el día 4 otra reunión en el Ayuntamiento:

Quedó organizado el Patronato de Previsión Social, que tan altas y humanitarias funciones tutelares ha de ejercer en la región, y se ha compuesto de personalidades que conocen bien los criterios de la clase patronal y obrera, de la Universidad, de las instituciones de ahorro y de otros sectores de opinión respetabilísimos. Por sus prestigios y honorabilidad han de merecer la confianza de Valladolid y su provincia.

Constituyen dicho Patronato los Sres. Gómez Díez, ex Presidente de la Diputación provincial y ex Alcalde de Valladolid; Soto, industrial; Martínez Cabezas, Delegado Regio de Primera enseñanza; Mollner, propietario; Jalón, ex Diputado a Cortes; Allué Torner, Director de *El Norte de Castilla* y Diputado provincial; Dávila, Director gerente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad; Alonso Lasheras, agricultor y Presidente de la Federación de Sindicatos Agrícolas; Ferrández González, Decano de la Facultad de Derecho; Martínez Fortún, Consejero de la Caja de Ahorros; Santander, Profesor de la Universidad y Alcalde de Valladolid; Montes, obrero; otro obrero, aun no designado; Garrán Mosso, Director del *Diario Regional*; García Canal, Consejero de la Caja de Ahorros; León, industrial; Jolin, funcionario de la Compañía del ferrocarril del Norte, y Olea Pimentel, Concejal.

Los chófers incluidos en el Retiro obligatorio. La Unión Española de Conductores de Automóviles, domiciliada en esta Corte, solicita que, así los que atienden al servicio público como al particular, estén comprendidos en los beneficios del régimen vigente del Retiro obligatorio.

El Instituto Nacional, en relación con el Ministerio del Trabajo, aplica las disposiciones legales a los conductores de automóviles, cuya condición jurídico-social ha definido el Tribunal Supremo, en sentencia de 3 de enero, en el sentido de que debe reconocerse al chófer el carácter de obrero mecánico, y asimismo que el particular que le uti-

liza por su cuenta para conducir un automóvil de su propiedad no puede menos de reunir la calidad de patrono.

Así se ha comunicado a las Cajas regionales, sin perjuicio de comprender en la información pública la contestación a la consulta de la entidad profesional mencionada.

Circular del Gobernador de Segovia a los Alcaldes, sobre retiro obrero.

El Gobernador de Segovia, D. Juan Díaz Caneja, dirigió, con fecha 14 de octubre, una circular a todos los Alcaldes de la provincia encareciendo el exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes.

De dicha circular son los siguientes párrafos, referentes al retiro obligatorio:

«Las nuevas orientaciones, encaminadas a buscar el máximo imperio de la justicia, se han recogido en esas Leyes previsoras y de utilidad social, tan palpable, que no admiten mejor elogio que el de religioso acatamiento de sus preceptos.

Reciente está la del Seguro obligatorio, avance soberbio que en el amplio campo social ha realizado la nación española.

No es necesario exponer en este momento cuál es su articulado, ni en qué consiste su finalidad.

En los *Boletines oficiales* y bandos de gobierno se ha inserto su texto y se han aclarado sus disposiciones: basta el recuerdo de las mismas para excitar, si necesario fuere, el celo de los Alcaldes de esta provincia interesando de los Ayuntamientos que presiden su cumplimiento exacto, haciendo el seguro inmediato de los dependientes municipales que hayan de recibir ese auxilio, y divulgando y encareciendo la necesidad de que cuantos estén obligados a cumplir con aquellos mandatos, lo verifiquen sin demora.

Todo ello tiende a conceder, en el día de mañana, una pensión a quienes por haber dado a la comunidad la vida de sus músculos, la sociedad no puede dejar en el desamparo, y esto, Sres. Alcaldes, es una labor tan humana y tan elevada, que a su servicio he de poner mi esfuerzo y mi autoridad, porque—;triste es confesarlo!—aun siendo esa labor de tanta alcurnia, es un hecho cierto que en esta provincia de Segovia no se han cuidado, ni los Presidentes del Municipio, ni éstos, de cumplir ni de hacer cumplir aquellas disposiciones.

Tal abandono no tiene excusa. La Ley está vigente; su cumplimiento no puede demorarse, máxime dictadas, como han sido, por el Gobierno de S. M., medidas coercitivas para evitar que tal abandono impere. Prudente es advertir que estoy dispuesto a perseguir sin descanso a los infractores de aquella Ley, apelando a cuantos recursos tenga mi autoridad para llevarlo a efecto, entrando desde ahora en un periodo de rigida disciplina y sumisión, que será inútil burlar,

porque el solo intento de conseguir cualquier tolerancia lo estimaría como una inconfesable condescendencia, reñida con los prestigios de mi cargo.

El retiro agrario obligatorio en Cuevas de San Marcos (Málaga).

Resulta interesante el siguiente caso, ocurrido en Cuevas de San Marcos, en el que se demuestra la buena acogida que ha tenido entre los elementos patronal y obrero el retiro obligatorio. Oportunamente se publicó en dicho pueblo el bando municipal de promulgación del retiro obligatorio, y se tuvo la suficiente noticia por los elementos populares para completar las informaciones y dirigir la Unión Benéfica Obrera un escrito a la Inspección general del Retiro obligatorio indicando con toda precisión los nombres de obreros que habían trabajado en las faenas agrícolas y de complemento industrial relacionadas principalmente con la aceituna, los días de ocupación y los relativos a 25 centros patronales de trabajo.

Se personó prontamente en dicha villa un Delegado de la Inspección general, con la misión de ver a patronos y a obreros, comprobar los hechos y procurar se cumpliese el retiro obligatorio por convicción ciudadana, dejando para último término los precedentes requerimientos oficiales.

Mostráronse dispuestos los elementos patronales, que desde luego manifestaron que desconocían sus obligaciones respecto a los obreros eventuales; comprobóse lo adeudado desde el 24 de julio; ofrecióse el Secretario del Ayuntamiento, a ruego del Alcalde, a ayudar a los patronos en la formalización de los padrones que daba preparados el Centro obrero; y uno de aquéllos a ingresar las cuotas de todos en la cercana Oficina postal.

Evidencióse con esto que en una población de cultura análoga a otras muchas de España, de carácter marcadamente agrícola, donde acude a los tajos un gran número de obreros eventuales y bastantes de otros pueblos, ha podido realizarse fácilmente esta obra progresiva, poniéndose de acuerdo tendencias conservadoras de los elementos patronales con las socialistas del Centro obrero y las liberales del Ayuntamiento, para una obra de paz social de esa interesante comarca andaluza.

Constitución de la Caja regional extremeña.

La labor social realizada en toda España en favor del retiro obrero obligatorio se ha intensificado en Extremadura, con motivo de la creación de la Caja Regional Extremeña, colaboradora del Instituto Nacional de Previsión.

Próximamente publicaremos en los ANALES un artículo de D. León Leal Ramos exponiendo los trabajos realizados y los resultados conseguidos en esta región en la implantación del retiro obligatorio.

Fiesta mutualista en Aguilar de Campos (Valladolid). Para solemnizar la bendición de la bandera de la Mutualidad escolar «La Estrella de Campos», se celebró, el 26 de diciembre último, una fiesta en la escuela de niños de Aguilar de Campos (Valladolid).

Por la mañana en la Misa el Párroco de dicha villa, D. Desiderio Antón, pronunció una sentida plática alusiva al acto.

Se celebró por la tarde una velada en el local de la referida escuela, con asistencia de las Autoridades y numeroso público, en el que predominaban distinguidas señoritas.

El Presidente de la Mutualidad, D. Emilio Muñoz, explicó el objeto de la fiesta e hizo la presentación del Sr. Antón Leal, quien disertó elocuentemente acerca de la Mutualidad escolar y el retiro obrero, siendo los dos oradores muy aplaudidos.

A continuación, varios niños mutualistas leyeron poesías, y, por último, el maestro nacional D. Eladio Gitrama, fundador de la mencionada Mutualidad, agradeció a las Autoridades y al público su asistencia a la fiesta, que terminó cantándose el *Himno a la Previsión*.

La labor realizada por el Sr. Gitrama mereció elogios del Inspector de Primera enseñanza.

Información extranjera.

REPÚBLICA ARGENTINA

El Instituto Nacional de Previsión en el Extranjero.

El *Boletín de la Asociación del Trabajo*, de Buenos Aires, inserta en sus columnas, con el título de «Las grandes instituciones sociales», un extenso y documentado artículo dedicado al Instituto Nacional de Previsión. Consigna que el Instituto se ha creado para atender a una necesidad social, y hace un examen y exposición detallada de la finalidad y organización del mismo, refiriéndose a las operaciones que realiza: pensiones, tarifas y bonificaciones, seguros de vejez, régimen del retiro obligatorio, que expone con notable claridad y detalle en sus puntos principales. Se refiere asimismo a iniciativas del Instituto, tales como el costo social de Previsión, la extensión de los fines de la Previsión social a las clases medias, la obra de las Mutualidades escolares y, en general, la acción social que el Instituto realiza en este dominio del Seguro, extendiéndose en consideraciones inspiradas en una gran simpatía por las instituciones de Seguros sociales, que representan un perfeccionamiento en la organización del trabajo.

LA TERCERA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

La tercera reunión de la Conferencia internacional del Trabajo, estatuida, como es sabido, por los Tratados de paz, se ha verificado en Ginebra, ciudad que puede ya considerarse como la sede definitiva de la Sociedad de las Naciones, a fines de octubre del año próximo pasado. Ha celebrado 27 sesiones plenarias, y en ellas han estado representadas 39 naciones de todas las partes del mundo.

Muchos e importantes temas han sido objeto de las deliberaciones de la Conferencia y han dado lugar a amplias discusiones. En la orden del día de la Conferencia figuraba el grupo de los problemas referentes al trabajo agrícola, sobre la limitación de las horas de trabajo, sobre los medios para prevenir el paro y para remediar sus consecuencias, sobre la protección de las mujeres y los niños, sobre la en-

señanza técnica agrícola, garantías de los derechos de asociación y de coalición para los trabajadores del campo, y la protección de dichos trabajadores contra los accidentes del trabajo, la enfermedad, la invalidez y la vejez.

Pidió la Delegación francesa que se retirase de la orden del día el tema de la limitación de la jornada del trabajo agrícola, y se aprobó por gran mayoría una moción para la reinscripción de dicho tema en la orden del día de la próxima Conferencia.

Acerca de la libertad sindical de los trabajadores del campo, y señaladamente del ejercicio del derecho de asociación y de coalición, que las legislaciones nacionales reconocen a las demás categorías de trabajadores, la Conferencia ha adoptado su primitivo proyecto de acuerdo, estimando que debería ser redactado en forma de un proyecto de acuerdo internacional, reconociendo y conservando los mismos derechos en este respecto a los trabajadores del campo que a los de la industria, y estableciendo a dicho fin una reglamentación general bastante detallada.

Con respecto a los seguros sociales, el propósito de extender el seguro social, con las oportunas modificaciones, a los trabajadores del campo, había ya encontrado en la Comisión del Consejo Supremo de los Aliados, en lo referente a los problemas del trabajo, una amplia aprobación. La Conferencia de Ginebra, respondiendo al principio de encaminarse hacia las primeras realizaciones internacionales, ha estimado oportuno establecer una distinción entre el riesgo de los accidentes del trabajo con respecto a los otros riesgos físicos, proponiendo para el seguro contra el primero la forma del acuerdo internacional, y para los otros la simple proposición. La Conferencia aprobó el acuerdo siguiente: «La Organización internacional del Trabajo se compromete a extender a todos los asalariados agrícolas los beneficios de las Leyes y de los Reglamentos, que tienen por objeto indemnizar a las víctimas de los accidentes sobrevenidos por el hecho y con ocasión del trabajo.» El proyecto de proposición referente a los otros seguros sociales declara que la Conferencia, después de adoptar una proposición relativa a la protección de los trabajadores agrícolas en los casos de enfermedad, invalidez y vejez, adopta la proposición de extender a los asalariados de la agricultura los beneficios de todas las Leyes y Reglamentos que instituyen sistemas de seguro contra la enfermedad, la invalidez y la vejez, y contra los demás riesgos sociales análogos y en condiciones equivalentes a aquellas concedidas a los trabajadores de la industria y del comercio.

La asistencia a la maternidad de las aldeanas ha constituido uno de los puntos más debatidos en la Conferencia: no se oponía ninguna objeción de principio, sino cierta resistencia a la tendencia que reclamaba una conclusión análoga a la adoptada dos años antes en Washington para las obreras, un acuerdo común, tratándose de las madres obreras y de las madres aldeanas.

La Conferencia aprobó una proposición recomendando la extensión a las mujeres asalariadas del trabajo agrícola de una protección análoga a la que el Consejo de Wáshington había concedido a los trabajadores de la industria y del comercio, reconociéndolas el derecho a un período de asistencia, antes y después del parto, consistente en el abono de una indemnización durante dicho período, sea mediante la ayuda de los fondos públicos, sea mediante un sistema de seguro. Aprobó también la Conferencia una proposición estableciendo la reglamentación del trabajo nocturno de los trabajadores del campo, el modo de asegurarles un período de descanso adecuado a las exigencias de su constitución física, y que comprenda, como mínimo, nueve horas, en lo posible, consecutivas. Otras proposiciones regulando la edad de admisión de los niños en los trabajos agrícolas, inspiradas en la protección a la infancia, aprobó asimismo la Conferencia, que estableció la redacción de un informe periódico acerca de cuantas medidas tiendan al desarrollo de la enseñanza profesional agrícola, que habrá de ser remitido a la Oficina internacional del Trabajo.

El descanso semanal es otro principio solemnemente inscripto en la Carta constitucional del Trabajo, y ya definitivamente introducido en la legislación interna de casi todos los países. La Conferencia ha consagrado este principio, de una manera definitiva y concluyente, en uno de sus acuerdos, estableciendo en él los que se considera como establecimientos industriales, y ha aprobado una proposición.

Las enfermedades producidas por cierta clase de trabajos especiales y la higiene de los asilos y hospitales de trabajadores han sido también objeto de las deliberaciones y acuerdos de la Conferencia, inspirados todos en un amplio criterio de protección humanitaria en favor de los trabajadores.

El arduo problema del paro, de la falta de trabajo, que tan inmensa importancia reviste en la actualidad, ocupó preferentemente la atención de la Conferencia, discutiéndose ampliamente la conveniencia y la necesidad de recomendar a los diversos países la intensificación de la producción y el mejor empleo de la fuerza del trabajo, pidiendo que se estudie la oportunidad de hacer cultivables los terrenos baldíos y de intensificar el cultivo y desarrollar la colonización interior, entre otros medios que se preconizan como conducentes a desarrollar el trabajo, tanto agrícola como industrial. Este aspecto de la Conferencia es, indudablemente, de una importancia extraordinaria, y el acuerdo adoptado revela un serio estudio de la cuestión y una orientación encaminada a encontrar el remedio eficaz a un mal social tan considerable.

Este resumen sucinto de las cuestiones más importantes que han sido discutidas en la Conferencia internacional del Trabajo muestra un balance favorable a la transformación de la anterior legislación en otros resueltamente inspirados en los principios de protección y asistencia a los trabajadores.

Crónica del Instituto.

Patronato Nacional de Previsión: Un ensayo de función pública autónoma. Eficacia del régimen en 1922.

El Presidente del Instituto Nacional de Previsión, cum plimentando acuerdos de la Junta celebrada bajo la presidencia del Ministro del Trabajo, y previas las necesarias consultas,

convocó para el 12 de diciembre el periodo de sesiones del Consejo Nacional de Patronato ampliado del retiro obligatorio.

La primera labor de reglamentación del Patronato significa la integración completa y de pleno derecho en la dirección nacional del régimen, de las representaciones de la Caja Postal y de la Catalana de Pensiones, de las de Ahorros de Guipúzcoa y Vizcaya y de las de Previsión Social de León y Aragón, esta última en nombre de las restantes, además de los Consejeros designados por los Ministerios del Trabajo y de Hacienda.

Constituye esto un ensayo de función pública autónoma y, en su desarrollo, de conjunción nacional de actuaciones regionales, que acaba de ser objeto de la expresión de aprecio de los Presidentes de las Diputaciones vasconavarras.

Congrégase también para deliberaciones de mayor amplitud, según se planeó en la Conferencia de Bilbao, a las demás Cajas regionales de España, en funcionamiento, de Santander, Salamanca, Valencia, Galicia, Navarra, Sevilla, Alava y Asturias, constituyendo estas manifestaciones reunidas la gestión principal delegada por el Estado, con la extensión después practicada por Italia y Portugal.

Otro tema de gran importancia es la organización de la Comisión permanente asesora patronal y obrera, con complejo concurso de genuinas manifestaciones de la vida económica española, a que corresponde autorizada intervención legal en el régimen para su observancia y perfeccionamiento.

Trabajo práctico de efectos inmediatos es el de aprobación definitiva de las tarifas del régimen de mejoras, que han motivado ya manifestaciones de adhesión al ser conocidas, y que se aplican a constituir capital-herencia, anticipar la edad de retiro o aumentar la pensión legal, además de producir con ello la pensión de invalidez, merced a la adecuada bonificación del Estado, y supuesta únicamente la cuota obrera voluntaria de una peseta mensual.

Será una labor complementaria importante la preparación de la Conferencia Nacional para el Seguro de invalidez y de enfermedad que se celebrará en Barcelona, en relación con la Caja catalana y en las formas amplias de concurso, adaptadas a las condiciones actuales, en que se esbozó el retiro obligatorio, con convocatoria oficial y popular.

Con estos temas, preparados en la Conferencia de Bilbao, hay la suficiente materia para el indicado periodo de sesiones, sin perjuicio de lo propuesto por las diversas representaciones.

La asistencia del Ministro, Subsecretario y Asesor del Ministerio del Trabajo y Director general del Tesoro a esta actuación nacional, permite la elaboración conjunta de las disposiciones. Todas ellas tienen la trascendencia de mostrar una función pública organizada autónomamente en relación con un Ministerio, y su desarrollo en actuaciones regionales y profesionales, y en constante contacto con el país. En suma: una coordinación de autonomías y de intervenciones que responden a nuestra estructura nacional, y al principio de continuidad en la acción, que aconseja la movilidad de vida ministerial en nuestra Patria y aun en otros países, pues no es menor o muy diferente en naciones que han buscado análoga solución.

Realizado este programa, ni parco ni excesivo, y merced a los acuerdos de pronta ejecución en Navarra y Provincias Vascongadas, y a los equivalentes de recargo sobre herencias lejanas en el resto de España, y los resultados cada vez más satisfactorios de la acción voluntaria y de la automática del régimen y de su inspección, podría expresarse la eficacia del mismo en 1922 en los siguientes términos:

Declaración precisa de los derechos adquiridos por cada obrero afiliado, menor de cuarenta y cinco años, para su pensión de retiro.

Pensiones vitalicias inmediatas de los que cumplan sesenta y cinco años.

Mejoras de capital-herencia, aumento de pensión de retiro o disminución de edad para el mismo, mediante la cuota voluntaria obrera de una peseta mensual.

Preparación, merced a la continuidad, por lo menos durante un año, de dicha cuota mínima, de la pensión de invalidez inmediata, y con carácter vitalicio, de 365 pesetas anuales; sea o no producida la incapacidad absoluta por accidente del trabajo, y que en este caso se acumula a la indemnización legal correspondiente.

Consejo Nacional de Patronato.

Se constituyó en la fecha indicada, bajo la presidencia del Ministro del Trabajo, exponiendo el General Marvá, Presidente del Instituto, la significación del acto, en el desarrollo de la política expansiva del Instituto Nacional de Previsión, de reali-

zar con Colaboraciones cada vez más amplias la misión que le está encomendada respecto al retiro obligatorio, y la labor de organización de una Conferencia Nacional en Barcelona para establecer las normas definitivas de los Seguros de invalidez y de enfermedad. Recordó la preparación popular de la Ley, y el hecho de no impulsar la aplicación del Real decreto de 11 de marzo de 1919, hasta tener su confirmación en las Cortes, mediante la Ley actual de Presupuestos, confirmado ahora al votarse la de Casas baratas.

Hizo referencia el Subdirector de la Caja Vizcaina de Ahorros, señor Gainzarain, a lo expuesto en Bilbao por los Presidentes de las Diputaciones vasconavarras, respecto al éxito de la política social del Instituto y a las aspiraciones de ampliación. A continuación, acerca de esta materia, el Sr. Salillas, Presidente de la Comisión de reglamentación, hizo observar que la acción autónoma resulta indudable con el avance actual.

El Sr. Moragas expresó la adhesión, no solamente de la Caja de Pensiones de Barcelona, sino la de toda la región catalana, manifestada por la Mancomunidad.

Dió cuenta el Director de la Caja de Ahorros de Santander, señor Iglesias, con su completa adhesión, de explícitas manifestaciones del representante de la Caja de Aragón, y de la mayoría de las de España D. Inocencio Jiménez, en sentido de expresar la satisfacción regional, por ser llamado a la codirección de esta función pública, afirmando que en su ejercicio no pensará exclusivamente en Aragón, sino en la solidaridad nacional.

Fueron también muy explícitas las declaraciones de concurso del representante de la Caja Postal de Ahorros, Sr. Caamaño.

El Sr. Gómez Latorre hizo notar que la clase trabajadora nunca pierde de vista sus ideales; pero que significa su aceptación de un régimen que vaya pareciendo cada vez más beneficioso, y especialmente que observe se impone su cumplimiento.

El Sr. Gómez Vallejo entiende que se cumplirá la legislación del retiro obligatorio, llamado a incesantes perfeccionamientos.

Aprobóse por unanimidad, y con gran complacencia, la designación de Consejero honorario, representación permanente en el Patronato Nacional, a favor del Director de la Caja Vizcaina de Ahorros.

El Consejero-Delegado Sr. Maluquer manifestó, con este motivo, que el concurso de representaciones regionales ha de facilitar el estudio de justificadas aspiraciones, ampliándose después con la Comisión patronal y obrera una mayor integración del país en esta gestión pública.

El Ministro del Trabajo resumió la grata impresión de fuerza social producida por esta reunión, manifestando su constante disposición a procurar la eficacia del retiro obligatorio y conseguir su difusión; pero que entendía debía colaborar cada vez más el elemento obrero, ejercitando sus derechos. Manifestó que estaba convencido de

que esta función pública autónoma que ejerce el Instituto, en nombre del Estado, debe recibir aún más autoridad para realizar con permanencia funciones que no se compadecen bien con las instabilidades de los Gobiernos. Dió, por último, cuenta del estado de preparación del proyecto de Ley sobre recargo de herencias, que considera de verdadera importancia para el periodo transitorio del régimen legal vigente.

Fueron interesantes todas las manifestaciones de esta reunión, asistiendo a la misma, además de los mencionados, los Sres. Director General del Tesoro público, Vizconde de Eza, Pulido, Tormo, Pallarés, de la Caja de Previsión Social de León, Duque de Alba, Posada, Pérez Infante, Gómez Cano, Buylla, Puyol, González Rojas y González Rothvos.

Se examinará, en primer término, el informe técnico sobre mejoras del retiro obligatorio, así respecto al capital-herencia como al aumento de pensión y anticipación de edades, preparadas en la reunión de Ponencias nacionales de Bilbao.

Acuerdos y resultados de la reunión.

La labor realizada en sus sesiones por el Consejo ampliado del Instituto Nacional de Previsión, inauguradas por el Ministro del Trabajo, han sido muy importantes.

Concurrieron a las sesiones los Sres. General Marvá, Presidente; Subsecretario del Ministerio del Trabajo, Salillas, Tormo, Vizconde de Eza, Director General del Tesoro, Caamaño, de la Caja Postal de Ahorros, Posada, Maluquer, Gómez Latorre; los Consejeros de las Cajas Catalana de Pensiones, Vizcaina de Ahorros y Colaboradoras de León y Aragón, esta última en representación de las demás; Pulido, Conde de los Andes, Duque de Alba, Gómez Vallejo, Asesor del Ministerio del Trabajo, Gómez Cano, Buylla, Puyol, Pérez Infante, González Rothvos y González Rojas.

El primer asunto tratado ha sido el funcionamiento de este Consejo Nacional, quedando completamente integradas las representaciones de las Cajas regionales en el Consejo de Patronato, en la Junta de Gobierno de carácter ejecutivo y en las Comisiones permanentes de inversiones, reservas y tarifas, es decir, en todos los organismos del Instituto Nacional, en el que están también representados los Ministerios del Trabajo y de Hacienda y la Caja Postal de Ahorros para la función pública del retiro obligatorio.

Se aprobaron, con el concurso del Ministro, las tarifas de inmediata aplicación del régimen de mejoras de aumento de pensión, anticipación de edad a sesenta años, o capital-herencia mediante una cuota mínima voluntaria obrera de una peseta mensual, que da de-

recho, siendo continuada, a que el Estado dé la bonificación necesaria para constituir, desde luego, la pensión vitalicia de invalidez.

Se acordó que el Consejo dedique en seguida de estar en pleno funcionamiento atención a la organización reglamentaria de una amplia Comisión permanente de genuinas representaciones obreras y patronales de toda España, en relación con significados elementos corporativos, y a examinar también, solicitamente, la moción de aspiraciones vasconavarras presentada por la Caja de Ahorros de la Diputación provincial de Vizcaya, y expuesta en términos explícitos y de cordialidad relacionados con la política expansiva del Instituto.

Mientras se celebraban estas reuniones, las Cajas colaboradoras citadas, y las representaciones de las de Santander, Sevilla, Asturias, Galicia, Salamanca, Extremadura, y de la Diputación provincial de Burgos, Mancomunidad Catalana y Caja de Ahorros de Valladolid, en unión de los Jefes de la Administración central, formaban un criterio colectivo respecto a cuestiones prácticas de aplicación del retiro obligatorio, y especialmente acerca de una labor de experiencia de las Cajas regionales en comarcas agrícolas, respecto a la más sencilla adaptación de las normas vigentes a los trabajadores del campo.

Al finalizar las sesiones, una Comisión de los elementos reunidos expuso al Ministro las soluciones logradas en un régimen de coordinación de actuaciones regionales, cada vez más amplio, pues todas estarán representadas.

Sección oficial.

Declaración de Caja Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión a favor de la Caja Navarra de Pensiones.—*Real decreto de 9 de septiembre de 1921. («Gaceta» del 10 de septiembre.)*

A propuesta del Ministro del Trabajo,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. De conformidad con lo que dispone el número 2.º del artículo 1.º del Reglamento provisional de las Cajas colaboradoras para la aplicación del régimen del retiro obrero obligatorio, aprobado por Real decreto de 14 de julio del corriente año, se reconoce a la entidad constituida por la Diputación foral y provincial de Navarra con la denominación de Caja Navarra de Pensiones el carácter de Caja colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para dicho régimen.

La mencionada Caja tendrá personalidad jurídica plena y será única en la citada provincia.

Dado en Palacio a nueve de septiembre de mil novecientos veintidós.—ALFONSO.—El Ministro del Trabajo, *Leopoldo Matos Massieu.*

Convocatoria, en el Instituto Nacional de Previsión, de las Cajas regionales o provinciales constituidas desde la promulgación del Reglamento para aplicación del retiro obrero obligatorio.—*Real orden de 29 de septiembre de 1921. («Gaceta» del 30 de septiembre.)*

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la necesidad de que el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión, ampliado para aplicación del retiro obligatorio, quede reglamentariamente completado, y en vista de la proposición formulada por el Instituto Nacional de Previsión, de conformidad con la Ponencia reunida a este efecto en la Conferencia nacional de Bilbao,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca para el día 5 de octubre, en el Instituto Nacional de Previsión, a las Cajas regionales o provinciales constituidas desde la promulgación del Reglamento, declaradas colaboradoras.

2.º Estará representada cada Caja por su Presidente o por el Consejero o funcionario que éste designe.

3.º El elegido deberá obtener la mayoría absoluta de votos de las Cajas que tienen derecho a la elección.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, inserción en la *Gaceta de Madrid* y efectos consiguientes.

Madrid 29 de septiembre de 1921.—*Matos*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Aplicación al personal obrero civil del ramo de Guerra del régimen de retiros obreros.—*Real orden de 10 de noviembre de 1921.*
(«*Gaceta*» del 21 de noviembre.)

Para el cumplimiento, en el ramo de Guerra, del Reglamento aprobado por Real decreto de 21 de enero de 1921 (*Colección Legislativa*, número 163) del Ministerio del Trabajo, dictado para la ejecución del de 11 de marzo de 1919, sobre intensificación del régimen de retiros obreros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se observen las siguientes reglas:

1.ª Es aplicable íntegramente el citado Reglamento al personal obrero civil de todas las obras y servicios que realiza el ramo de Guerra por administración directa, sin intermediario alguno entre dicho ramo y el obrero.

2.ª Ínterin se consigna crédito en presupuesto para estas atenciones, el pago de las cuotas se verificará con cargo a los conceptos para donde perciban sus jornales los obreros, debiendo liquidarse en primero de cada mes las devengadas en el anterior.

3.ª La afiliación de los obreros, aperturas de libretas y constitución de los fondos de capitalización, cuando proceda, se verificará en el Instituto Nacional de Previsión o Cajas colaboradoras regionales o provinciales, según corresponde con arreglo a lo dispuesto en el expresado Reglamento y en el de 14 de julio último (*Colección Legislativa*, número 197), siendo las oficinas del detalle o administración de las fábricas, Comandancias de Ingenieros y establecimientos o dependencias militares las que realizarán cuantas operaciones y formalidades sean necesarias para cumplimiento, en el ramo de Guerra, de cuanto está dispuesto o se disponga con carácter general acerca del seguro o retiro obrero

4.ª Las dudas o reclamaciones que en casos particulares puedan surgir con motivo de la aplicación de estos Reglamentos serán resueltas por los Capitanes generales o Comandantes generales exentos de la respectiva región o distrito, previos informes del Intendente y Auditor de la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de noviembre de 1921.—*Cierva*.—Sr.

Cumplimiento de las disposiciones del Retiro obligatorio en el ramo de Guerra.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra, y con fecha 10 de diciembre de 1921, se dice a este del Trabajo lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista del escrito del Presidente del Instituto Nacional de Previsión de fecha 17 de noviembre pasado dando cuenta de haber acordado su Junta de gobierno hacer presente a este Ministerio la excelente impresión que le ha producido la Real orden de 14 del citado mes acerca de la aplicación del Seguro obrero a los obreros civiles que se emplean en los servicios de Guerra, interesando, al propio tiempo, que se declare obligatoria en este Departamento la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 30 de julio último, referente al cumplimiento del art. 43 del Reglamento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Se manifiesta a dicho Instituto el reconocimiento de este Ministerio por su cortés acuerdo, y

2.º Que aunque la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 30 de julio de este año es de obligatorio cumplimiento en el ramo de Guerra, por haberse llenado el requisito prevenido en la de 2 de diciembre de 1887 (*Colección Legislativa*, núm. 493), o sea el de haber sido publicada en la *Colección Legislativa* del Ejército del año actual, con el núm. 312, para que no quedé duda alguna, se recuerde su cumplimiento en Real orden-circular de esta fecha.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro del Trabajo, traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 26 de diciembre de 1921.—El Subsecretario, *El Conde de Altea* (rubricado).—Excmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Previsión.

Nombramiento del Consejo Regional de Inversiones sociales y de los recursos procedentes del Retiro obrero obligatorio en Cataluña y Baleares.—Real orden de 31 de octubre de 1921. («Gaceta» del 2 de noviembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña y por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona para la constitución del Consejo Regional de Inversiones sociales de los fondos del Retiro Obrero obligatorio en Cataluña y Baleares:

Resultando que en sesión celebrada el 12 de septiembre último, convocada por el Presidente de la Mancomunidad de Cataluña, y a la que asistieron representantes de dicha Mancomunidad y especiales

de las Diputaciones provinciales de Barcelona, Gerona, Tarragona, Lérida y Baleares; de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona, y de numerosas e importantes entidades benéficas y de acción social en las mencionadas provincias, se acordó por aclamación proponer a este Ministerio la constitución del Consejo Regional de Inversiones sociales de Cataluña y Baleares, en la siguiente forma:

Presidente, el Presidente de la Mancomunidad de Cataluña; Vocales: D. Ramón Sol, en representación de la Mancomunidad de Cataluña; D. Jaime Bofill y Matas, en representación de la Mancomunidad de Cataluña; D. Guillermo Alcover y Sureda, en representación de la Diputación provincial de Baleares; D. Francisco Moragas y Barret, en calidad de Director general de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros; D. Luis Ferrer-Vidal y Soler, en representación de los organismos sociales de préstamos y constitución de escuelas y casas baratas; D. Pedro Mías, en representación de las Instituciones sociales agrícolas; D. Ramón Albó y Martí, en representación de Dispensarios y Clínicas sociales; D. Juan Vallés y Pujals, en representación de los Hospitales y Casas de Caridad y Beneficencia; D. José Rogent y Pedrosa, en representación de los Sanatorios e Instituciones educadoras de anormales, y D. Alberto Bastardas Sampere, en representación de las Cooperativas y de los Cotos Sociales de Previsión:

Considerando que por virtud de lo dispuesto en el art. 74 del Reglamento general para el régimen obligatorio del Retiro obrero de 21 de enero del corriente año y en las disposiciones transitorias del Reglamento provisional de las Cajas Colaboradoras, aprobado por Real decreto de 14 de julio de este mismo año, la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona, declarada entidad similar del Instituto Nacional de Previsión por Real orden de 8 de mayo de 1909, tiene el carácter de Caja colaboradora del mencionado Instituto para la aplicación del régimen del Retiro obrero obligatorio en la jurisdicción de Cataluña y Baleares:

Considerando que para la propuesta hecha por el Consejo permanente de la Mancomunidad y por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros se han llenado los requisitos que determina el artículo 4.º del Reglamento provisional de los Consejos de Inversiones Sociales, aprobado por Real decreto de 24 de julio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta, quedando, en consecuencia, constituido el Consejo Regional de Inversiones Sociales de los recursos procedentes del Seguro obligatorio de Retiros en Cataluña y Baleares, en la forma y por las personas que en dicha propuesta se indican.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1921.—*Matos*.—
Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Mutualidad escolar: Inscripción de Mutualidades en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública. — *Real orden de 18 de noviembre de 1921 («Gaceta» del 14 de diciembre.)*

Ilmo Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1921. — *Silló.* — Sr. Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar.

* * *

Relación de las Mutualidades Escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Milagro.....	Joaquín Rodríguez...	Cañada....	Alicante.
Niño Jesús.....	Anacleto Crespo.....	Matilla la Seca.....	Zamora.
Martín Alonso Pinzón. Don Aquilino Puerta (niños).....	Francisco Sampedro... Eliás Pascual.....	Aguilar.... Monasterio de Rodilla..	Córdoba. Burgos.
Castel.....	Ramón Oliver.....	Jorcas.....	Teruel.
San Roque.....	Juan Serrano.....	Torres.....	Zaragoza
La Constancia.....	Joaquina Genover... .	Esponellá..	Gerona.
La Perseverancia....	Benito Sala Prat.....	Idem.....	Idem.
Nuestra Señora del Milagro.....	Angela Artigas.....	Guixés.....	Lérida.
Infantivol.....	Luis Crespi Niell.....	Sineu.....	Baleares.
San Antonio de Padua	Antonio J. Prat.....	Omélls de Nagaya....	Lérida.
El Porvenir.....	Jaime Vicéns.....	Palma.....	Baleares.
Santa Balbina.....	Jaime Juliana.....	Barcelona..	Barcelona
El Porvenir Borgense.	Pedro Patau.....	Borjas Blancas.....	Lérida.
Monte Carmelo.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
El Ahorro (L'Estalvi).	El mismo.....	Idem.....	Idem.
El Ahorro Infantil....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
San Isidro.....	Agustín Baraut.....	Montant....	Idem.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Virgen de los Dolores.	Dolores Trecénts.....	Omells de Nagaya...	Lérida.
Calasanz	Juvenal Iribarren.....	Berrioplano.	Navarra.
Nuestra Señora de So- petrán.....	Teodoro Porta.....	Jarandilla ..	Cáceres.
La Luz.....	Pedro A. Fiteni.....	Benatae	Jaén.
Santa Rosa de Lima ..	Patricio Goñi	Berrioplano.	Navarra.
Ortega Valero.....	Vicente Rubiols.....	Puebla Lar- ga	Valencia.
Inmaculada Concep- ción	Constantino Esteras..	Bordalba ...	Zaragoza
San Pedro de Verona.	El mismo.....	Idem	Idem.
Santa Teresa de Jesús	Miguel Larumbe.....	Artica.....	Navarra.
Nuestra Señora de El Buste	Romualdo Saaz	El Buste....	Zaragoza
Nuestra Señora del Pi- lar	Carolina Revilla	Hérmua	Alava.
Santa Engracia	Antonio Rodriguez...	Linares.....	Jaén.
La Inversión Malle- zana	Severino Fernández..	Malleza....	Oviedo.
La Asunción.....	Gracián Albístur.....	Donamaria..	Navarra.
Estrella Matutina ...	Pedro Avila	San Lorenzo	Ciudad Real.
Santa María de la Ex- pectación.....	Benito Cea	Peñaflor...	Valladolid
San José.....	Restituto Mediero....	Oropesa ...	Toledo.
San Esteban	Gregorio Montoya....	Loza	Alava.
San Cristóbal.....	Saturnino Sebastián ..	Torrecilla del Rebollar	Teruel.
Santa Cecilia	Dámaso Prieto.....	Herrera de Valdecañas	Palencia.
Virgen de la Guía....	Eloy Blanco	Nestar.....	Idem.
La Esperanza.....	Joaquina Bernabé ...	Guazamara.	Almería.
Aviadna.....	Florentino Gómez....	Casatejada.	Cáceres.
Consolación.....	José Bonmatí.....	Aliaguilla..	Cuenca.
Voluntad.....	Angel Cañete.....	Idem	Idem.
Doñ Aquilino Puerta (niñas)	Eliás Pascual.....	Monasterio de Rodilla..	Burgos.
El Porvenir de la In- fancia.....	José Sebastía.....	Eriñá.....	Lérida.
Virgen de la Paz.....	Elvira Bosch.....	Monclá	Idem.
Santa Eulalia de Ba- ñeras.....	José Paradedá.....	Bañeras ...	Tarragona
Virgen de las Soges..	José Maria Calvet....	Bellvis	Lérida.
Virgen del Carmen..	Ramón Alviñá.....	Montellá ...	Idem.
Paulina	El mismo.....	Idem	Idem.
Santa Ana.....	Jaime Morro.....	Moscari...	Baleares.
Margarita	Jaime Escolá	Mollerusa..	Lérida.
Flor del Pirineo.....	Pedro Castellarnau ..	Espot.....	Idem.
Nuestra Señora del Hort.....	Juan Canal Vila.....	San Lorenzo de Morunys	Idem.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
La Infancia.....	Juan Canal Vila... .	San Lorenzo de Morunys Escarlá.....	Lérida. Idem.
La Virgen de la Mir. Nuestra Señora de los Remedios.....	Alejandro Pedra.....	Olvera.....	Cádiz.
Sagrado Corazón de Jesús.....	Andrés Villalva.....	Idem.....	Idem.
San Cayetano.....	Alejandro Pérez.....	Llumesanas.	Baleares.
La Previsión Lluem-sanense.....	Catalina Orfila.....	Idem.....	Idem.
Nuestra Señora de Gracia.....	Cristóbal Villalonga...	Mahón.....	Idem.
Piensa en Mañana ...	Rosa Madrenas.....	Idem.....	Idem.
San José.....	Jorge T. Ladico.....	Idem.....	Idem.
Virgen del Carmen...	Magdalena Allés.....	Idem.....	Idem.
La Sanclementina....	Margarita Clar.....	Idem.....	Idem.
La Inmaculada.....	Guillermo Llabrés....	San Clemente.....	Idem.
Flor de Lis.....	Ana Pons Sintes.....	San Luis... Idem.....	Idem.
Educación y Ahorro..	Lorenzo Viu.....	Idem.....	Idem.
Infancia Previsora...	José Ripoll.....	Villa-Carlos Idem.....	Idem.
La Previsión es Vida.	Juana Manent.....	Idem.....	Idem.
María Auxiliadora...	Ramón Carreras.....	Mahón.....	Idem.
Nuestra Señora de la Cabeza.....	Francisca Orfila.....	San Clemente.....	Idem.
Cervantes.....	Francisco Trigueros..	Andújar....	Jaén.
Virgen del Camino...	Serafin Baudin.....	Málaga....	Málaga.
Nuestra Señora del Perpetuo Socorro..	F. Javier Arraiza....	Pamplona..	Navarra.
Nuestra Señora de Gracia.....	Dominica Ariz.....	Mérida.....	Idem.
Cristo de los Desamparados.....	Florentino Gallego....	Villa del Campo....	Cáceres.
Unión Infantil.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Nuestra Señora de los Angeles.....	Magin Giró Ricart....	Pont de Armenteras..	Tarragona
Alfonso XIII.....	Alejandro Pedra.....	Espills.....	Lérida.
La Sagrada Familia..	Jorge Genestar.....	Moscari....	Baleares.
La Previsora.....	Miguel Ribas.....	Binisalem..	Idem.
La Esperanza Presente.....	Francisco Antonio Ferrari.....	Hostalet d'en Cañellas.....	Idem.
La Inmaculada Concepción.....	Ginés Resclosa.....	San Pedro de las Presas.	Gerona.
La Inmaculada.....	Santos Giménez.....	Ariño.....	Teruel.
El Perpetuo Socorro..	Luis Burillo.....	Alborge....	Zaragoza
Maestro José Pellicer.	Gracián Albistur....	Donamaria..	Navarra.
La Honradez.....	Anselmo Guinart....	Barcelona..	Barcelona
	Jaime Palau.....	Tarrés.....	Lérida.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
El Amparo de la Infancia.....	Mariano Fraga.....	Ferrerías...	Baleares.
San Bartolomé (<i>Sant Bartomeu</i>).....	Gabriel Cardona.....	Idem.....	Idem.
Son Carrió.....	Juan Femenias.....	San Miguel.	Idem.
Atalaya.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Santa Casilda.....	Pablo Sanz.....	Salinillas de Bureba....	Burgos.
Nuestra Señora de la Fuenmaria.....	Natividad Muñoz.....	Landete....	Cuenca.
San Roque.....	Raimundo Perpiñán..	Idem.....	Idem.
Ancora Española....	Pablo Pascual.....	Sotillo de Sanabria....	Zamora.
Sagrado Corazón de Jesús.....	Juana María Torres..	Siles.....	Jaén.
Nuestra Señora de la Bobera.....	José María Llost.....	Guimerá....	Lérida.
San Antonio de Padua	Miguel Coll.....	Lloseta....	Baleares.
El Amparo.....	Antonio Caparó.....	Biniaraix...	Idem.
La Hormiga (<i>La Furrniga</i>).....	Juan Sampol.....	Manacor....	Idem.
San Antonio de Padua	Antonio Pons.....	El Molinar de Levante	Idem.
San Magin.....	Antonio Massot.....	Santa Catalina.....	Idem.
Miñón.....	Pedro González.....	Infantes....	Ciudad Real.
San Saturnino.....	Zacarias Soler.....	Cuerno.....	Palencia.
San Vitores.....	Juan Francisco de la Arena.....	Berzosilla....	Idem.
La Mejor Lotería.....	José Martínez.....	Villameá...	Lugo.
Sargento Viesca....	Ceferino Blanco.....	Tiraña.....	Oviedo.
Los Sagrados Corazones de Jesús y de María.....	Celestino Arcos.....	Contamina..	Zaragoza
San Pedro.....	Emilio Martínez.....	Griegos....	Teruel.
El Oasis.....	Jaime Pons.....	El Arenal...	Baleares.
Virgen de Atocha....	Martin Trujols.....	Ariany.....	Idem.
Virtud y Ahorro Infantil.....	Miguel Ribera.....	Vilalta....	Lérida.
Germanor.....	Jaime Salom.....	Binisalem...	Baleares.
Rubines.....	Miguel Ribas.....	Idem.....	Idem.
El Dulce Nombre de María.....	Jaime Martorell.....	Santa María.....	Idem.
Santa María Magdalena.....	Emilio Martínez.....	Griegos....	Teruel.
La Pilarica.....	Quirino Sánchez.....	Mezquita de Jarque....	Idem.
Natividad Dominguez	Concepción Bragulat..	Aldaya....	Valencia.
Concepción Arenal..	La misma.....	Madrid.....	Madrid.
Montessori.....	Ricardo García.....	Idem.....	Idem.
Alfonso XIII.....	Juan Giraldo.....	Villagonzalo	Badajoz.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Reina Victoria	Macario Márquez	Villagonzalo	Badajoz.
Virgen de la Estrella.	Felipe Martínez.....	Buenache de Alarcón ...	Cuenca.
Virgen de los Dolores.	Rosa Suris.....	Gáldar	Canarias.
La Inmaculada.....	Isidro Martínez.....	Mula	Murcia.
Alemaný	Bernardo Vich.....	Galilea	Baleares.
La Juventud Andritxola.....	Rafael Colomer	Andraitx ...	Idem.
Virgen del Carmen...	Jaime Sastre	Capdellá... ..	Idem.
Josefina	José Castell	Vilamolat de Mur	Lérida.
Esperanza.....	Antonio Thomas	Campos del Puerto.....	Baleares.
Obispo Nadal.....	Domingo Rullán	Sóller.....	Idem.
Nuestra Señora de la Fuensanta.....	Isidro Martínez.....	Mula	Murcia.
El Sagrado Corazón de Jesús.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
San Julián y Santa Basílica	Rufino Mardones.....	Villanueva de Valdego-bia.....	Alava.
Nuestra Señora del Carmen.....	Tiburcio Delgado	Carrascosa del Campo.	Cuenca.
Nuestra Señora del Pilar.....	Josefa Ortega.....	Iriépal	Guadala-jara.
María Auxiliadora ...	José Castro.....	Benamahoma.....	Cádiz.
Las Espigadoras (<i>Las Espigolaires</i>)	Elena Pamias.....	Lérida.....	Lérida.
La Virgen de Lluch..	Juan Verd.....	Palma.....	Baleares.
Santa Teresa	Nicolás Salom	Secar de la Real.....	Idem.
Las Pequeñas Previsoras	José Escoda	Molá	Tarragona
La Gota de Agua ...	José María Castellví ..	Idem.....	Idem.
El Avance	Andrés Pont.....	Lluchmayor.	Baleares.
Obispo Frutos Valiente (niñas).....	Juan Antonio Ruiz. ...	Aljucén. ...	Murcia.
Obispo Frutos Valiente (niños).....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Luis Vives.....	Hilario Pérez.....	Casa de los Marcos	Valencia.

INDICE DEL TOMO XIII

DE LOS

ANALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

I

REPERTORIO ALFABÉTICO

	<u>Páginas.</u>
Actuariado: La enseñanza de los estudios actuariales en España y en Europa. Conferencia del Sr. Jordana en la Semana de Previsión de Valencia. — (Véase Jordana (Luis), Índice de autores.....	43
Ateneo de San Juan Despí: Sesión celebrada en el mes de febrero. Lectura de una carta de felicitación de S. M. el Rey	137
Cajas de Ahorro: Inauguración de la Caja de Ahorros Vizcaína. Discursos del Presidente de la Diputación y otros	30
Cajas colaboradoras: Nuevas Cajas colaboradoras. La Caja de Previsión social de Aragón. La Caja colaboradora de Navarra. La Caja Regional Gallega de Previsión. La Caja de Previsión social de Salamanca. La Caja de Seguros sociales y de Ahorros de Sevilla. Patronato de Previsión social de Burgos. Patronato de Previsión de Álava	215
Caja regional de Andalucía oriental. Actos celebrados en Jaén, Málaga y Almería para la constitución de la Caja regional de Andalucía oriental.....	295
Cajas regionales: Constitución de la Caja regional extremeña	302

	Páginas.
Casas para trabajadores: Proposición de Ley sobre creación de un Instituto Nacional de Casas para trabajadores en la República Argentina	145
Colaboraciones regionales: Laboratorio permanente regional de Valencia para la implantación del Seguro obligatorio.—(Véase Mon y Pascual (J.), Índice de autores)	140
Cotos sociales de Previsión: Sesión de la Junta Nacional de Cotos sociales de Previsión. Lectura del anteproyecto de Ley de los Vocales Sres. Aznar, López Núñez y G. Posada.....	128
Coto social ganadero en Torrecaballeros (Segovia)...	131
Fundación Trueba: Reunión de la Comisión organizadora en la Diputación provincial de Vizcaya. Homenaje de escolares vizcaínos y madrileños a la memoria de Trueba.....	287
Herencias: Demandas de numerosas agrupaciones obreras para la presentación a las Cortes del proyecto de Ley sobre recargo de las herencias destinado a pensiones obreras.....	296
Homenaje al maestro Parés y Torner en Mataró	224
Homenaje a la vejez en Mondoñedo. Concurso organizado por el Centro de Acción Social Católica. Fallecimiento de la anciana de ciento veinte años de edad María Padín Fernández, pensionada en dicho homenaje y la afiliada más anciana del Instituto Nacional de Previsión.....	298
Información parlamentaria: Extracto de la sesión del Congreso de los Diputados de 9 de noviembre de 1921. Manifestaciones de los Sres. Ministro del Trabajo y Besteiro acerca del sistema de cartillas obreras para las imposiciones del retiro.....	282
Información extranjera: La tercera Conferencia internacional del Trabajo en Ginebra.....	304
Ingenieros de Minas: Manifestaciones de D. Tomás Balbás sobre la cuestión de los derechos de las viudas de los Ingenieros de Minas.....	143
Instituto Nacional de Previsión: Sesión del Consejo de Patronato, dedicada a la memoria de D. Eduardo Dato	7
La labor de D. Eduardo Dato en el Instituto Nacional de Previsión.—(Véase Maluquer y Salvador (J.), Índice de autores.).....	9
Segundo balance técnico quinquenal de 1914 a 1918..	103, 110 y 111

Sesión del Consejo de Patronato del Instituto para el examen del informe de la Comisión revisora del segundo balance técnico quinquenal y aprobación de éste	107
Comisiones y trabajos para el retiro obligatorio. Red Postal Nacional. Nuevas Cajas regionales. Coto Social de Previsión.....	142
Nota a la Prensa española sobre la implantación del retiro obligatorio, dirigida por el Consejo de Patronato del Instituto.....	226
Nombramiento de representante del Ministerio de Hacienda en el Consejo de Patronato ampliado del Instituto a favor de D. Juan Ródenas.....	227
Felicitación del Instituto a los Gobernadores civiles por la promulgación de los bandos del retiro obrero	227
Visita del Sr. Maluquer a la Diputación de Vizcaya. Fijación del orden del día del primer período de sesiones del Consejo de Patronato ampliado. Actuación de las Cajas regionales colaboradoras.....	292
Artículo del <i>Boletín de la Asociación del Trabajo</i> , de Buenos Aires, dedicado al Instituto.....	304
Mutualidad escolar: Influencia de la Mutualidad escolar en la educación y progreso social.—(Véase Aznar (Severino), Índice de autores.).....	115 y 175
Conferencia del Sr. Maluquer en Cáceres.—(Véase Maluquer y Salvador, Índice de autores.).....	38
La Mutualidad de Nuestra Señora de la Cabeza en Andújar (Jaén). Acto de inauguración	48
La Fiesta de las Mutualidades escolares cordobesas..	133
La Fiesta escolar en Almoharín (Cáceres). Lectura de cartas y telegramas de los Sres. Maluquer, López Núñez y Marvá.....	134
La Mutualidad escolar en Candelario (Salamanca). Sesión celebrada el 7 de mayo y conferencia del señor González Blanco sobre el tema «Higiene y Previsión».—(Véase González Blanco (A.), Índice de autores.).....	139
Inscripción de Mutualidades en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública. — (Véase Índice de disposiciones.).....	240 y 316
Las Mutualidades infantiles en España, por Fidel M. de Urbina. — (Véase Urbina (Fidel M.), Índice de autores.) Cuadro estadístico de las Mutualidades esco-	

lares en Francia. Origen y mecanismo de las Mutualidades.....	251
Fiesta mutualista en Aguilar de Campos (Valladolid).	303
Necrología: D. Luis Pereira y Eleta, funcionario del Instituto.....	233
Paro forzoso: Proyecto de seguro contra el paro forzoso sometido a consulta pública por el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión.....	117
Seguro contra el paro: Proyecto de bases.....	119
Anteproyecto de Ley sobre el paro forzoso: Sesión del Consejo de Patronato del Instituto.....	141
La lucha contra el paro en España, por Carlos G. Posada.—(Véase Posada (Carlos G.), Índice de autores.) La acción del Estado.....	265
Patronato de Previsión Social de Valladolid: Sesión celebrada para organizar el Patronato y constituir una Caja colaboradora para el retiro obrero.....	299
Patronato Nacional de Previsión: Un ensayo de función pública autónoma. Eficacia del régimen en 1922.....	305
Consejo Nacional de Patronato: Acto de su constitución. Acuerdos y resultados de la reunión.....	308
Política social: Los seguros sociales y el régimen del retiro obrero explicados en Valencia por D. Antonio Mora.—(Véase Mora (A), Índice de autores.).....	46
Estudio del Reglamento del retiro obrero, por don Luis Jordana, en la Semana de Previsión de Valencia.....	47
Previsión: La Semana de Previsión en Valencia: Conferencia del Sr. Mora sobre el cálculo matemático como elemento técnico.—(Véase Mora (Antonio), Índice de autores.).....	43
Conferencia del Sr. Maluquer y Salvador en la Semana de Previsión de Valencia sobre las reglas actuariales.—(Véase Maluquer y Salvador (J.), Índice de autores.).....	44
La Semana de Previsión en Bilbao: Antecedentes. Programa de trabajos. Sesión inaugural. Discursos de los Sres. Presidente de la Diputación, General Marvá y Ministro del Trabajo. Trabajos de las Secciones y Ponencias técnicas, de Consultas y de Información e Iniciativas. Sesión de clausura. Exposición de los trabajos realizados. Discurso-resumen del Sr. Jáuregui, Presidente de la Diputación de Vizcaya.....	187

Previsión social: Patronato de Previsión Social de Burgos.	
Patronato de Previsión de Álava.—(Véase Cajas Colaboradoras.).....	215
Registradores de la propiedad: Afiliación del personal auxiliar en el retiro obligatorio.....	223
Retiros obreros: El retiro obligatorio en Cáceres.—(Véase Circular del Gobernador civil, Índice de disposiciones.	35
Acuerdos de la Colaboración extremeña para la intensificación de los retiros obreros.....	35
Conferencia del Sr. Maluquer en Cáceres sobre retiros obreros y la labor del Instituto para implantarlos.—(Véase Maluquer y Salvador (J.), Índice de autores.).....	36
Información comentada de lo que será el régimen obligatorio de retiros obreros en España. Conferencia de D. Fidel M. Urbina en San Sebastián.—(Véase Urbina (Fidel M.), Índice de autores.).....	41
Reglamento general para el régimen obligatorio del Retiro obrero.—(Véase Índice de disposiciones.)..	49
Promulgación popular del Reglamento del retiro obrero obligatorio.....	112
El texto del bando promulgado en todos los pueblos de España.....	113
Opiniones acerca de la promulgación popular de varias personalidades.....	115
El Rey y los retiros obreros.....	116
Actuación asturiana a favor del retiro obrero.....	124
Conferencias del Sr. Maluquer en la Universidad de Oviedo y en el Ateneo obrero de Gijón.....	124
Adhesión de los patronos de Aragón a la Ley del retiro obrero.....	126
Trabajos de propaganda regionales: Proyecto de organización de los Consejos oficiales, nacional y regionales.....	128
Conferencia del Sr. Argüello en el Ateneo de Santander acerca del Reglamento del retiro obrero.—(Véase Argüello, Índice de autores.).....	129
Conferencia del Sr. Aznar en Zaragoza sobre el régimen obligatorio del retiro obrero.—(Véase Aznar, Índice de autores.).....	132
Conferencia del actuario del Instituto, Sr. Lefrancq, sobre las bases científicas del régimen de retiro obrero obligatorio.—(Véase Lefrancq, Índice de autores.).....	214

El retiro obligatorio en Cataluña: Reuniones en Barcelona de los representantes de las principales poblaciones de Cataluña y Baleares y de diversos elementos y entidades de significación social.....	222
<i>Un nuevo derecho social</i> , artículo publicado en <i>El Socialista</i> por D. Manuel Vigil. La actitud de los obreros y del partido socialista ante el retiro obrero obligatorio.—(Véase Vigil (M.), Índice de autores.)	289
Documento del General Marvá sobre la actuación de las Cajas regionales en el régimen del retiro obrero, leído en la sesión de la Caja de Ahorros de Navarra.....	293
Acuerdo de la Diputación de Navarra exigiendo, para efectuar los pagos de contratas y subastas de obras, el boletín en que conste haberse satisfecho las cuotas del retiro obrero.....	295
Conferencia del Sr. Múgica en la Normal de Maestras de San Sebastián sobre «El problema de la vejez en Guipúzcoa».....	296
Conferencia del Sr. Vigil en Vigo sobre los retiros obreros.....	296
Nota de la Asociación general de Empleados de oficina de Vizcaya sobre el retiro obrero.....	299
Inclusión de los <i>chauffeurs</i> en el régimen del retiro obrero.....	300
El retiro agrario obligatorio en Cuevas de San Marcos (Málaga).....	302
Seguros sociales: Problemas que suscita la implantación del Seguro obrero de la vejez.—(Véase Jordana (L.), Índice de autores.).....	33
El seguro obligatorio y sus antecedentes: Conferencia del Sr. Maluquer en Cáceres.—(Véase Maluquer y Salvador, Índice de autores.).....	40
El proyecto de Ley sobre los seguros sociales en Francia.....	76
La reglamentación del seguro obligatorio: Conferencia del Sr. Maluquer y Salvador en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.—(Véase Maluquer y Salvador, Índice de autores.).....	83
Conferencia del Sr. López Núñez en Lugo acerca del ahorro y del seguro del obrero.—(Véase López Núñez, Índice de autores.).....	126
La implantación del seguro obrero obligatorio de vejez.....	186

Varia: Rasgos de España: La peseta del obrero, por D. J. Ortega y Munilla.—(Véase Ortega y Munilla, Índice de autores.).....	228
La dignidad del obrero, por D. J. Ortega y Munilla.—(Véase Ortega y Munilla, Índice de autores.).....	230
La campaña contra el retiro obligatorio. Información popular. Refutación de las objeciones tendenciosas que se formulan contra el régimen del retiro:.....	274

II

ÍNDICE DE AUTORES

	Páginas.
Argüello (Alberto L.).— Conferencia en Santander acerca del retiro obrero	129
Aznar (Severino).—Influencia de la Mutualidad Escolar en la educación y en el progreso social.....	15 y 171
— Conferencia en Zaragoza sobre el régimen obligatorio del retiro obrero	132
B. Castro y M. Puyol.—Informe de la Comisión revisora del segundo balance técnico quincenal del Instituto Nacional de Previsión.. ..	103
Echevarría (Luis), Presidente de la Diputación de Vizcaya.— Discurso pronunciado en la inauguración de la Caja de Ahorros Vizcaína.....	30
González Blanco (A.).—Conferencia sobre Higiene y Previsión en la Mutualidad Escolar de Candelario (Salamanca).	139
Jordana (Luis).—Problemas que suscita la implantación del seguro obrero de la vejez.....	33
— La enseñanza de los estudios actuariales en España y en Europa: Conferencia dada en la Semana de Previsión de Valencia.....	43
— Estudio del Reglamento del retiro obrero: Conferencia en la Semana de Previsión de Valencia.....	47
Lefrancq.—Conferencia sobre las bases científicas del régimen de retiro obligatorio obrero.....	214
López Núñez (A.).—Conferencia en Lugo acerca del ahorro y del seguro del obrero.....	126
Maluquer y Salvador (José).—La labor de D. Eduardo Dato en el Instituto Nacional de Previsión.....	9
— Los retiros obreros y el Instituto Nacional de Previsión: Conferencia en Cáceres.....	36
— La Mutualidad Escolar: Conferencia en Cáceres.....	38
— El seguro obligatorio y retiros obreros: Conferencia en Cáceres.....	40

Maluquer y Salvador (José). —Discurso en la Semana de Previsión de Valencia sobre reglas actuariales.....	44
— Conferencia en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación sobre la reglamentación del seguro obligatorio.	83
Mora (Antonio). —Conferencia sobre el cálculo matemático como elemento técnico, dada en la Semana de Previsión de Valencia	43
— Los seguros sociales y el régimen del retiro obligatorio: Conferencia en Valencia.....	46
Mon y Pascual (Juan). Vicepresidente de la Sociedad de Estudios Económicos de Barcelona: El laboratorio regional permanente	140
Múgica (Gregorio de). —Conferencia en la Normal de Maestras de San Sebastián	296
Ortega y Munilla (José). —Rasgos de España: La peseta del obrero.....	228
— La dignidad del obrero	230
Posada (Adolfo G.) y otros. — Proyecto de bases del seguro contra el paro forzoso.....	119
Posada (Carlos G.). —La lucha contra el paro en España....	265
Urbina (Fidel M.). —Información comentada de lo que será el régimen obligatorio de retiros obreros en España: Conferencia en San Sebastián.....	41
— Las Mutualidades infantiles en España	251
Vigil (Manuel). —Un nuevo derecho social: Artículo de <i>El Socialista</i>	289

III

ÍNDICE DE DISPOSICIONES

	Páginas.
<i>5 de febrero.</i> —Circular del Gobernador civil de Cáceres a los Alcaldes sobre el régimen obligatorio del retiro obrero...	35
<i>21 de enero.</i> —Real decreto aprobando el Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero.....	49
<i>21 de enero.</i> —Texto del Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero.....	52
<i>29 de abril.</i> —Real orden del Ministerio del Trabajo expresando la satisfacción de S. M. por la gestión del Instituto Nacional de Previsión y' ordenando la publicación en la <i>Gaceta de Madrid</i> del informe de la Comisión revisora del segundo balance técnico quinquenal del Instituto y de dicho balance, recomendando su difusión, especialmente en los Centros populares, y dando las gracias a la mencionada Comisión revisora.....	108
<i>1.º de febrero.</i> —Circular de la Dirección General de Primera Enseñanza sobre Concurso para adjudicar los premios de administración de la Mutualidad Escolar.....	152
<i>1.º de febrero.</i> —Real orden sobre inscripción de Mutualidades en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública, y relación de las Mutualidades Escolares que deben inscribirse.....	153
<i>21 de febrero.</i> —Real orden sobre lo mismo y nueva relación de Mutualidades que han de inscribirse.....	158
<i>4 de junio.</i> —Idem íd.	160
<i>14 de junio.</i> —Real orden sobre declaración de entidad similar del Instituto Nacional de Previsión a favor de la Caja de Ahorros Vizcaína.....	166
<i>31 de agosto.</i> —Real orden encargando a D. Manuel Ródenas de la Inspección General del Retiro obligatorio obrero ...	234
<i>24 de julio.</i> —Reales decretos de declaración de Caja colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del retiro obligatorio a favor de la Caja de Previsión social de Aragón, de la Caja regional gallega de Previsión social y de la Caja asturiana y de la Caja creada por el Monte de Piedad de Alfonso XIII y Caja de Ahorros de Santander.....	234

26 de agosto.—Reales decretos de declaración de Caja colaboradora del Instituto, para la aplicación del retiro obrero obligatorio, a favor de la Caja de Previsión social del Reino de Valencia y de la Previsión social alavesa.....	236
5 de agosto.—Reales decretos de declaración de Caja colaboradora del Instituto a favor de la Caja provincial de Seguros sociales y de Ahorros de Sevilla y de la Caja de Previsión social constituida por la de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca.....	237
1.º de agosto.—Real orden con la relación de nombramientos de Inspectores del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del régimen del retiro obrero a Cataluña, León, Aragón, Asturias, Santander, Galicia y Valencia.....	238
30 de julio.—Real orden de recomendación a todas las Oficinas dependientes de los diversos Ministerios, Corporaciones y organismos, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento del retiro obrero obligatorio ...	239
5 de octubre.—Real orden del Ministerio del Trabajo sobre cumplimiento del retiro obligatorio.....	240
25 de agosto.—Real orden sobre inscripción de Mutualidades escolares en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y relación de dichas Mutualidades.....	241
9 de septiembre.—Real decreto de declaración de Caja colaboradora del Instituto Nacional de Previsión a favor de la Caja Navarra de Previsión.....	312
29 de septiembre.—Real orden de convocatoria en el Instituto Nacional de Previsión de las Cajas regionales o provinciales constituidas desde la promulgación del Reglamento para aplicación del retiro obrero obligatorio.....	312
10 de noviembre.—Real orden de aplicación al personal obrero civil del ramo de Guerra del régimen de retiros obreros.....	313
14 de octubre.—Circular del Gobierno civil de Segovia a los Alcaldes sobre el retiro obrero.....	301
31 de octubre.—Real orden de nombramiento del Consejo regional de Inversiones sociales y de los recursos procedentes del retiro obrero obligatorio en Cataluña y Baleares.....	314
18 de noviembre.—Real orden sobre inscripción de Mutualidades escolares en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública. Relación de las Mutualidades escolares que deben inscribirse.....	316
26 de diciembre.—Comunicación del Ministerio del Trabajo al Instituto Nacional de Previsión sobre cumplimiento de las disposiciones del retiro obligatorio en el ramo de Guerra	314

IV

ÍNDICE GENERAL

Año XIII. — Número 47.

	Páginas.
En memoria de D. Eduardo Dato	7
 Sección doctrinal:	
La labor de D. Eduardo Dato en el Instituto Nacional de Pre- sión.....	9
Influencia de la Mutualidad Escolar en la educación y progreso social	15
 Información española:	
Inauguración de la Caja de Ahorros Vizcaína.....	30
Conferencia de D. Luis Jordana en Valencia.....	33
El retiro obligatorio en Cáceres. Circular del Gobernador civil.	35
Conferencia de D. Fidel M. Urbina en San Sebastián.....	41
La semana de Previsión en Valencia.....	42
Un momento de la política social	45
La Mutualidad en Nuestra Señora de la Cabeza, en Andújar (Jaen).....	48
 Sección oficial:	
Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero.....	49
 Información extranjera:	
El proyecto de Ley sobre los Seguros sociales en Francia.....	76
Índice del tomo XII.	

Numero 48.

Sección doctrinal:

Reglamentación del Seguro obligatorio.....	83
Instituto Nacional de Previsión: Segundo balance técnico quinquenal 1914-1918.....	103
Promulgación popular del Reglamento del retiro obrero obligatorio.....	112
Proyecto de Seguro contra el paro forzoso sometido a consulta pública por el Consejo de Patronato.....	117

Información española:

Actuación asturiana.....	124
Los patronos de Aragón.....	125
Conferencia del Sr. López Núñez en Lugo.....	126
Cotos sociales de Previsión.....	128
Retiro obligatorio. Trabajos recientes.....	128
Conferencia del Sr. Argüello en el Ateneo de Santander.....	129
Coto social ganadero en Torrecaballeros (Segovia).....	131
El retiro obligatorio en Aragón.....	131
La Fiesta de las Mutualidades Escolares cordobesas.....	133
Fiesta escolar en Almoharín (Cáceres).....	134
En el Ateneo de San Juan Despí.....	137
La Mutualidad Escolar en Calendario (Salamanca).....	139

Crónica del Instituto:

Laboratorio Regional Permanente.....	140
Anteproyecto de Ley sobre paro forzoso.....	141
Comisiones y trabajo para el retiro obligatorio.....	142
Manifestaciones de D. Tomás Balbás en el banquete de los Ingenieros de Minas.....	143

Información extranjera:

República Argentina.....	145
--------------------------	-----

Sección oficial:

Mutualidad escolar: Dirección general de Primera enseñanza. Concurso para adjudicar los premios de Administración....	152
--	-----

	Páginas.
Mutualidad escolar: Inscripción de Mutualidades en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública... 153, 158 y	160
Declaración de entidad similar del Instituto Nacional de Previsión a favor de la Caja de Ahorros Vizcaína	166

Número 49.

Sección doctrinal:

Influencia de la Mutualidad escolar en la educación y progreso social (conclusión).....	171
La implantación del Seguro obrero obligatorio de vejez.....	186
La Semana de Previsión en Bilbao.....	187
Nuevas Cajas colaboradoras.....	215

Información española:

El retiro obligatorio en Cataluña.....	222
Los Registradores de la propiedad.....	223
Homenaje en Mataró al Maestro Parés y Torner.....	224

Crónica del Instituto:

A la Prensa española.....	226
Nuevo Consejero numerario.....	227
Felicitación por los bandos.....	227

Varia:

Rasgos de España: La peseta del obrero.....	228
La dignidad del obrero.....	230
Necrología: D. Luis Pereira y Eleta	233

Sección oficial:

Inspección del Retiro obligatorio: Disposición encargando a D. Manuel Ródenas de la Inspección, en todas las provincias de España, del régimen de retiro obrero.....	234
Declaración de Caja colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del retiro obrero obligatorio, a favor de la Caja de Previsión Social de Aragón.....	234
Idem íd., a favor de la Caja Regional Gallega de Previsión Social	235
Idem íd., a favor de la Caja Austriana de Previsión Social....	235

Declaración de Caja colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del retiro obrero obligatorio, a favor de la Caja creada por el Monte de Piedad de Alfonso XIII y Caja de Ahorros de Santander.....	236
Idem íd., a favor de la Caja de Previsión Social del Reino de Valencia.....	236
Idem íd., a favor de la Previsión Social Alavesa.....	236
Idem íd., a favor de la Caja Provincial de Seguros Sociales y de Ahorros de Sevilla.....	237
Idem íd., a favor de la Caja de Previsión Social, constituida por la de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca.....	237
Relación de nombramientos de Inspectores del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del régimen del retiro obrero a Cataluña, León, Aragón, Asturias, Santander, Galicia y Valencia.....	238
Recomendación a todas las Oficinas dependientes de los diversos Ministerios, Corporaciones y organismos, del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento del retiro obrero obligatorio.....	239
Cumplimiento del retiro obligatorio.....	240
Mutualidad escolar: Inscripción de Mutualidades en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública.....	240

Numero 50.

Sección doctrinal:

Las Mutualidades infantiles en España.....	251
La lucha contra el paro en España.....	265

Varia:

Información popular: La campaña contra el retiro obligatorio.	274
Información parlamentaria.....	282
La memoria de Trueba reúne a escolares vizcaínos y madrileños.....	287
Un nuevo derecho social.....	289

Información española:

El Sr. Maluquer en la Diputación de Vizcaya.....	292
El retiro obrero en Navarra.....	293
Acuerdo de la Diputación de Navarra.....	295
La Caja regional de Andalucía oriental.....	295
El recargo sobre las herencias.....	296

Conferencia del Sr. Múgica en la Normal de Maestras de San Sebastián	296
Conferencia del Sr. Vigil en Béjar	297
Homenaje a la vejez en Mondoñedo	298
A los ciento veinte años de edad	298
El retiro obrero y los empleados de oficina	299
Patronato de Previsión Social de Valladolid	299
Los chófers incluidos en el retiro obligatorio	300
Circular del Gobernador de Segovia a los Alcaldes sobre retiro obrero	301
El retiro agrario obligatorio en Cuevas de San Marcos (Málaga)	302
Constitución de la Caja regional extremeña	302
Fiesta mutualista en Aguilar de Campos (Valladolid)	303

Información extranjera:

República Argentina	304
La tercera Conferencia internacional del Trabajo	304

Crónica del Instituto:

Patronato Nacional de Previsión: Un ensayo de función pública autónoma. Eficacia del régimen en 1922	307
Consejo Nacional de Patronato	308
Acuerdos y resultados de la reunión	310

Sección oficial:

Declaración de Caja colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del retiro obrero obligatorio, a favor de la Caja Navarra de Pensiones	312
Convocatoria en el Instituto Nacional de Previsión de las Cajas regionales o provinciales constituidas desde la promulgación del Reglamento para aplicación del retiro obrero obligatorio	312
Aplicación al personal obrero civil del ramo de Guerra del régimen de retiros obreros	313
Cumplimiento de las disposiciones del retiro obligatorio en el ramo de Guerra	314
Nombramientos del Consejo regional de Inversiones sociales y de los recursos procedentes del retiro obrero obligatorio en Cataluña y Baleares	314
Mutualidad escolar: Inscripción de Mutualidades en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública,	316

